TOMO XLI Montevideo, Miércoles 20 de Octubre de 1915 Núm. 2947

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Disposiciones administrativas de carácter disciplinario, que regirán para las Jefaturas Políticas de Campaña y para la de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 15 de 1915.

Considerando: Que la Jefatura Política y de Policía de Montevideo se rige actualmente, para la aplicación de penas disciplinarias al personal de su dependencia, por el Manual aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Febrero de 1911;

Considerando: Que dicho Manual, aunque imperfecto y susceptible de modificación, contempla las exigencias más apremiantes de la disciplina policial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El decreto de fecha 8 del corriente regirá exclusivamente para las Jefaturas del Interior.

Art. 2.o Mientras no se regularice con carácter general y definitivo el régimen disciplinario del personal de policía, la Jefatura Política y de Policía de Montevideo continuará rigiéndose por las disposiciones del Manual aprobado con fecha 17 de Febrero de 1911.

Art. 3.o Que se comunique, inserte en el L. C. y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Aprueba el plan de ensanche del camino continuación Molino de Raffo, entre la carretera nacional á las Piedras y el camino Lecocq, elevado por la Intendencia M. de Montevideo. Expropiación de terrenos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 13 de 1915.

(Carpeta número 3449|15).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativo al plan de ensanche, formulado por la Dirección de Obras Municipales, hasta diez y siete metros, del Camino Continuación Molino de Raffo, desde la Carretera Nacional á Las Piedras hasta el Camino Lecocq, á fin de que el Poder Ejecutivo se pronuncie al respecto y pueda declarar de urgencia la expropiación de las parcelas que se indican;

Atento á que dicha vía de tránsito tiene, en su mayor extensión, el ancho de diez y siete metros, encontrándose angostado únicamente en algunos trozos, lo que hace imposible la pavimentación que en toda su extensión proyectan las autoridades municipales;

Atento á lo prescripto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, por el artículo 42 de la misma ley y por los artículos 2.o del decreto 19 de Agosto de 1912 y 13 de dicho decreto; y

Visto el contenido de las notas corrientes á fojas 6, 8, 10 y 12 de estos obrados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plan de ensanche hasta diez y siete metros del Camino Continuación Molino de Raffo desde la Carretera Nacional á Las Piedras hasta el Camino Lecocq, á que se refiere la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 6 del corriente.

Designar, á los efectos de la expropiación, las siguientes parcelas: 777m 2.57 de doña Isabel C. de Queirolo (fojas 6), 408m2.47 de don Roque Gargiulo (fojas 8), 1051m2.42 del señor Rafael Escudero (fojas 10) y 415m2.28 de la sucesión Méndez del Marco (fojas 12).

Declarar urgente la ocupación de las parcelas á que se ha hecho referencia precedentemente.

Que se comunique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Suspéndese en sus funciones por el término de diez y veinte días respectivamente, á los médicos del Servicio de Asistencia Médica Permanente doctores Francisco Brito del Pino y Argante Peragini.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

Vista esta información sumaria, instruída con motivo de la denuncia formulada ante la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por el doctor Gregorio L. Rodríguez contra uno de los médicos del Servicio de Asistencia Permanente que atendió á la enferma señora Ezequiela Cachón, información que ha elevado al Poder Ejecutivo el Director General de la Institución solicitando aprobación de las medidas disciplinarias que ha adoptado y pidiendo además que se le señale la norma que debe seguir en los casos de faltas disciplinarias;

Considerando: Que del examen de estos obrados se deduce que han faltado al cumplimiento de sus deberes de funcionarios: 1.o El doctor Francisco Brito del Pino "al no concurrir de inmediato" al llamado que se le hizo de la casa de la enferma citada, como lo dispone el Reglamento del Servicio respectivo, sin que justifique tal proceder el informe de dicho facultativo, en el cual afirma que como eran las "seis y treinta" le hizo comunicar por teléfono al que debía sustituirlo si quería atender el pedido, á lo cual contestó afirmativamente el doctor Peragini, quedando terminada la guardia nocturna del doctor Del Pino; 2.o El doctor Argante Peragini, al hacer un examen deficiente á la enferma, sin que tal omisión haya influído sobre el estado de salud de doña Ezequiela Cachón;

Atento á que, dada la índole del Servicio de Asistencia Permanente, es indispensable mantener su funcionamiento en forma regular y correcta, aplicando con toda severidad las medidas disciplinarias que correspondan, en los casos de faltas comprobadas cometidas por el personal del mismo;

Atento á que, correspondiendo la medida disciplinaria de suspensión á los funcionarios citados, por haber sido omisos en el cumplimiento de sus deberes, su aplicación debe imponerse por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 16 de Julio de 1912 y los artículos 36, 37 y 39 del decreto de fecha 14 de Marzo de 1907,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de diez y veinte días, respectivamente, con pérdida de sueldos, á los Médicos del Servico de Asistencia Permanente doctores Francisco Brito del Pino y Argante Peragini.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Confírmase la resolución apelada de la Junta E. Administrativa de Artigas, en el asunto de don Pablo Ballestrino, relacionado con el estado ruinoso de un edificio de don Pablo C. Carlevaro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(Número 2588|15).

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Artigas en virtud del recurso deducido por don Pablo Ballestrino de la resolución de la Junta Económico-Administrativa del

mismo Departamento que no hizo lugar al pedido de reposición de la providencia que dispuso que se solicitara del Juzgado Letrado Departamental un testimonio del expediente seguido por la Intendencia Municipal contra don Pablo P. Carlevaro sobre estado ruinoso del edificio ubicado en la calle Santa Rosa y Pintado, hoy Río Branco;

Considerando: Que la resolución reclamada debe ser confirmada: A) Porque se trata de una providencia de trámite que la Corporación Municipal considera procedente que se cumpla, como medio de mejor ilustrarse sobre la oposición que respecto al fondo del asunto existe entre el señor Carlevaro y el recurrente, sin que ella afecte en nada los intereses controvertidos, pues si para el último, dicho elemento de convicción, según lo dice, nada aclarará, eso lo apreciará la Junta cuando dicte resolución definitiva sobre el asunto; y B) Porque el apelante no puede invocar, para fundar su recurso, ni una lesión de derecho, puesto que no existe ley que lo proteja directa y especialmente para limitar la acción municipal en el sentido que se ha manifestado, ni una lesión de intereses, puesto que tampoco existe disposición administrativa que lo beneficie al extremo de que la Junta no haya podido dictar la providencia reclamada;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.
Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Revócase la dictada por la Junta E. Administrativa de Montevideo, en el expediente del señor Juan C. Beramendi, sobre expropiación de terrenos para la apertura del bulevar General Artigas. Parcelas que por esta resolución deberán ser expropiadas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(Número 1930|15).

Visto en apelación este expediente relacionado con la expropiación al señor Juan C. Beramendi de terrenos necesarios para la apertura del Bulevar General Artigas, en virtud del recurso deducido por dicho señor de la resolución de la Junta Económico-Administrativa corriente á fojas 52 de estos obrados que sólo declaró procedente la expropiación de las parcelas de terreno del señor Beramendi absorbidas por el Bulevar Artigas, mientras que el recurrente pretende que se le expropien también las parcelas que quedan á ambos lados de dicho Bulevar;

Atento á que la solución del punto controvertido depende de una cuestión de hecho: la de saber si las parcelas que le deja libre el Bulevar al expropiado señor Beramendi quedan reducidas en más del tercio con la aplicación de la servidumbre de cuatro metros, establecida obligatoriamente por la ley 13 de Diciembre de 1909, pues el artículo 4.o de ésta dice: "cuando la superficie dejada al frente sin edificar, de acuerdo con esta ley (cuatro metros), sea mayor de la tercera parte de la superficie del total del solar, el propietario tendrá derecho á que el Estado le expropie el terreno";

Atento á que, según el informe de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal de Montevideo (fojas 61 vuelta á 62), tanto la parcela del Oeste, lindera á terrenos de la sucesión Visca, como la del Este, lindera con el camino Cousirat, quedan reducidas en más del tercio como consecuencia de la servidumbre de cuatro metros prevista por la ley antes citada;

De conformidad con lo aconsejado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, declarando que la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura del Bulevar General Artigas, propiedad del señor Juan C. Beramendi, debe comprender las parcelas existentes al Oeste y al Este á que se ha hecho referencia.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Solicitudes de fondos de la "Deuda Interior de 1915" de las Intendencias Municipales de Paysandú, San José, Artigas, Durazno y Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de J. M. Sánchez sobre cambio de ubicación de portera en Rocha.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Colonia—Su oficio sobre ciudadanía de Donato Russo.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente relativo á la construcción de la Avenida de circunvalación al Cerro.

—A la Contaduría General—Expediente de A. Grossi y F. Arroyo, empleados de la Intendencia Municipal de Florida, sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Mayo próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Escrito de varios vecinos de la 8.a sección de ese Departamento formulando denuncia sobre abuso de autoridad contra el comisario de esa localidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

En vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente sobre expropiación de un terreno á los señores Bravo y Rodríguez destinado á la construcción de la línea del ferrocarril á la Tablada.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de pintura en la Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay sobre longitud de las líneas de esa Empresa.

—A la Dirección de Topografía pasa un escrito de don Amelio Lacaye sobre mensura de un terreno perteneciente al Municipio de Colonia.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa la solicitud 399 de la Uruguay Railway Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se dispone el pago á la Usina Eléctrica de Montevideo de su cuenta por suministro de luz en los meses de Julio, Agosto y Septiembre á los Almacenes de este Ministerio.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de las propiedades de las señoras Amelia Sandín de Pereyra, Doraliza dos Santos Moraes, Vicencia Fros de Cardozo, Franquilina Alvez da Cruz de Gallardo y Carlos Walker, ubicados en el Departamento de Rivera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Octubre de 1915

Trámite—Una causa por prevaricato, incidente sobre jurisdicción. Félix Revello con suc. Carlos E. Barros, tercería Julio Herrera y Obes. Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente. D. Terra con Adolfo del Campo, sobre cobro de honorarios. Jacinto Casaravilla con Fisco, daños y perjuicios. Una causa por homicidio, recurso de casación. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud de licencia del Juez L. Departamental de Artigas. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á cuatro exhortos que le han sido remitidos para las autoridades alemanas, argentinas y brasileñas. El Juez del Crimen de 2.o turno solicita se reemplazen varios jurados que han sido exonerados. Exposición del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres relativa á una cuenta adeudada á "El Comercio" de esa localidad. Queja de Cándido Bogoa contra el Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital. Idem de Alberto Nin contra el Juez L. Departamental de Tacuarembó. Tres expedientillos relativos á liberados condicionales que han violado el artículo 47 del Código Penal. Cinco penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. Relación de depósitos judiciales por Septiembre correspondiente á los Juzgados de San José, Maldonado, Artigas y Soriano.

Expedientes entrados—Administrativos, 6; en consulta, 7; á estudio, 6; oficios librados, 6; relaciones quincenales, 43; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 13; legalizaciones, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Buezzedin con Neffa. Rosa Citraro de Guidice con José Citraro, J. de R. Alfonso Perinat con Luis Demicheri. Alberto Pérez Montebruno y otros con la suc. de Anacleta Peredá.

Intelocutorias—Rosario Borges con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Santiago Ferrere con Juan Manuel Vignoli. Un sumario por homicidio. Juan A. Torres, denuncia. Conc. de Manuel Costas. Conrado Ferrartini con José Alciaturi. Bellmunt Golorons con Pose y Varela.

Interlocutoria—Una en causa criminal.

Definitivas—Anaya é Irigoyen con Mau-

mus y Doderó. Cuinat de Alvarez, incidente por honorarios, doctor Berinduague.
Nota—En la audiencia de la fecha tuvo lugar el informe in voce en los autos Acquarone con Muñoz, con la concurrencia de los doctores Terra y Payssé.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Suc. M. F. de Barbieri. Suc. J. B. Astiz. C. U. Olivera contra la suc. de A. W. de Carrera. Ciudadanía de M. R. García. Test. de R. Artigalá, incidente de la Sociedad de San Vicente de Paul. Suc. de C. P. de Godoy, incidente relativo á la incapacidad de la heredera M. C. Godoy. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Vargas. Conc. P. O. de Irureta. P. y T. Bañales contra R. S. de García por sí y por sus menores hijos M. Z. F. A. y N. García. Incapaz J. de la Fuente. C. I. Prosper contra la suc. de J. Valva. J. J. Gran contra J. Lindin. Suc. J. P. Irigoyen. Banco de Crédito contra F. Casalia. Banco de Crédito contra E. C. de Casalia y F. Casalia. Suc. L. P. del Campo. M. F. Rojas contra M. U. Islas. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos Banco de Crédito con Tabrisque. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Tabrisque. M. E. de Capilla. Suc. E. L. Joanicó. C. E. Casaravilla Vidal contra M. Cervetti Vachin. Suc. S. de Campo ó Decampo E. ó Decampo Estefan. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. L. Isola. Suc. R. y A. Macia. Ciudadanía de H. García. Suc. E. P. Gil. Banco de Crédito contra R. Canals. Incapacidad V. Casares. V. C. de Barone con Wenz y Cía. Suc. A. Costelo. Suc. C. Santana y Bauzá. Suc. M. L. de Vachin.
Definitivas — Intestado F. Ghiddini, incidente de E. Pepe. Suc. M. B. de Beheregaray.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Suc. de J. C. de Latorre. Suc. de A. González Mallo. Suc. de E. Peláez. M. B. de Arijón. M. Fernández (hijo) con B. Viera. J. J. Bergalli con A. M. R. de Gianelli. Suc. de P. M. Delgue. La Caja Obrera con Ache Hnos. L. R. Puppo con la suc. de C. Delfino. Suc. de M. Bengoa. J. Sienra Carranza con B. Bancheri, incidente. C. Mistler con E. Koninkx (2). Suc. de E. dos Santos, incidente (2). O. P. de Cabrió con M. Abrissi. Suc. de P. Scasso. E. Peña y Piñero con C. Carve Urioste. Test. de B. Canstatt. J. S. Gascue con C. Laurenzo. B. Vignale y otros. A. Díaz Arnesto con C. Ferreira Netto (2). A. Artagaveytia y otro con suc. de J. A. Valdina. J. M.a Llana. A. Costa. Banco de la República con test. de M. Muñoz. Sucs. de M. G. D. de Carleo y otra. Concurso de M. Abadi. J. Ilarraz. A. A. de Ferrer. Banco Italiano del Uruguay con R. Rivas y otra. J. de la S. de Fernández. A. Calcagno, tercería en autos A. Gebelín con C. Cáceres. Concurso de F. Nin y Aguilar. Sucs. de J. Etcheverry y otra. La Comercial con La Compañía Telefónica de Montevideo. Suc. de M. A. Basté. Suc. de J. Mariscano. A. B. de Castro y Correas. D. Bascuas. M. Collos. J. Guimellini. Sucesión de I. Hernandorena. Sucesión de J. E. de Zalba.
Interlocutorias—M. I. González con A. González. Suc. de S. M. de Sosa de da Costa. O. Moalli con A. Bastón. R. Pascale con "La Transatlántica". A. Ponsolle con C. Vallaro. M. A. de Olave con C. V. Toucón. Concurso de E. Pérez Nieto. J. Ruiz con J. García Conde. Concurso de J. Balboa. M. M. de Machado con R. Irrázabal y otro (5).
Definitivas—C. Panizza con P. Salvo. E. F. Söñora de Antón.
Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Sucs. J. Deávila y otros. Suc. M. Castro. G. Santalucía. N. Montico. J. A. Bucierno. J. Berriol y otra contra D. Burgos y otra. E. Legrand. C. Copozzoli. A. Ronzatti de Calandria. Amoroso y Posi con F. Rodríguez y otro. Suc. J. M. de Wilson. Suc. M. Z. de Carli. Suc. A. Cabral. Suc. S. Banchini. Suc. A. Russi. Suc. J. B. Core. Suc. F. Larrañaga. Suc. M. M. Fernández Echenique de Costa. Banco Hipotecario del Uruguay con B. A. de Méndez Alcain. L. Barcos. I. A. Bauzá con J. Cazot. L. G. Graffigna con suc. M. I. Barboza de Band. Suc. P. M. de Brignardello. E. Rubio y otros contra J. Romeu. Banco de Préstamos Inmobiliarios con suc. A. Deferrari. Suc. E. J. Cánepa. L. Rodríguez Candiota de Silva. C. Rodríguez de Rodríguez. J. B. de los Santos con L. Giménez. J. B. de los Santos, incidente. Suc. P. Cazenave. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Banco Español del Río de la Plata con suc. E. L. Isola. J. Heren y otros. A. A. de Aonso con E. Aonso. A. Soto con A. Artigas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Banco Popular del Uruguay contra C. Berro. Test. F. D. Montero. Test. J. Morando.
Interlocutorias — Banco Popular del Uruguay contra A. Ministeri. Banco Popular del Uruguay contra L. Priccola y otros. Banco Popular del Uruguay contra A. Muñoz Silva. Test. M. I. Barbosa de Band. Suc. A. Q. de Fonseca. Test. I. P. de Rochietti. Banco Popular del Uruguay contra C. Berro.
Definitivas—R. Delfino contra M. W. Jalabert. Suc. A. Colombo. B. P. de Lay. P. C. Facio contra A. Stagnare. R. J. y M. Rodríguez. Suc. M. P. de Datagni Suc. B. D. Motta.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Tomasa Alvarez de Calderón contra el Fisco, por cobro de pesos. Ciriaca González de Acevedo, auxiliatoria de pobreza. Joaquín Rodríguez contra la Intendencia Municipal de Montevideo, apelación del Juzgado de Paz de la 5.a sección. Alfonso Strozzi contra el Fisco, por reforma de cédula de pensión. Dirección General de Aduanas con Francisco Pintos y otros. Ambrosio L. Ramasso y Antonio Rodríguez Martín en autos Eduardo Sánchez, denuncia un bien fiscal, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas con los agentes de la lancha "La Virgen". El Fisco con Luis Puccio, reivindicación. El Fisco con Marcos Almezola, reivindicación. El Estado con varios, por reivindicación de terrenos en Los Pocitos. El Fisco con Matilde E. de Platero, sucesión Francisco Ossola y otros. El Fisco con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Arno Halweg contra Szule y Raedlers. (Exhorto de la Alta Corte). Rapalini, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales en autos C. Vitola contra G. Carzolio. Lamaison y Villemur contra Prieto y Elizalde. C. Vitola contra C. Carzolio. Carnelli y Cía., contra J. L. y López. P. Garino y Bruzco contra M. López Gayol. Storace y Cía. contra L. Chiappesoni. P. Piedra Cueva, incidente por cobro de honorarios en los autos J. M.a Navarrete y Cía., concordato preventivo extrajudicial. V. Casarotti contra A. Pintos. E. Mackinnon y Coelho contra Herrera y Cabrera. R. Acosta contra A. García. L. Cadenas y Cía. contra A. Oliveri. Banco de Cauciones y Crédito contra J. L. Seijas. A. Rovira contra C. Gaibiati (hijo). Pesquera y Cía. contra R. Fernández. E. Ruiz contra A. Masanés y Cía. S. Gravagno, concordato preventivo extrajudicial, incidente cobro de honorarios. C. Weill y Cía. contra A. B. Peluffo. L. Cadenas y Cía. contra Santos y Gutiérrez. P. Garino y Bruzco contra M. López Mayol. F. Susena contra C. Castelli. Salvo, Campomar y Cía. contra J. Ganem. Liga Defensa Comercial solicitando se declare en quiebra á la firma social Dellachá y González. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera relativo al Registro Público de Comercio. Oficio del Tribunal de Apelaciones en autos C. Piaggio contra P. Guidobono. L. Cirio y Cía., concordato preventivo extrajudicial. R. Rodríguez contra A. Artagaveytia (hijo).
Interlocutorias — A. Montagne, incidente por cobro de pesos en los autos E. Casaretto y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. D. Percontino é hijos con A. Mautone. Castillo Michalowiez y Cía. con J. Delmonte.
Definitivas—L. S. Bayarres y Cía., concordato preventivo extrajudicial. R. Liesac con C. de Castro y J. de Castro.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — E. Barth y Cía. con T. Faccio. Banco de la República con A. P. Sosa. A. Díaz de Souza, quiebra, incidente promovido por J. Taboado. L. Ramos de Donelly con M. Suárez y M. Rizi, juicio arbitral. Hijos de G. A. Famberoni con C. González. A. Russo, quiebra. H. Jover con J. C. Pérez Alvarez. L. C. Caviglia con J. Viccini. Pesquera y Cía. con A. Romay é hijos, quiebra (2). Sociedad Anónima G. Johnston y Cía., inscripción de sus estatutos. Banco Español del Río de la Plata con M. Echevarría. Colomar, Ferreyro y Cía., concordato preventivo extrajudicial. G. Menéndez con R. Aices, y Camaño. L. Lay con J. Shaw. A. A. Ramos concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos S. T. Miláns con F. Giménez. Martínez Hnos., concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. S. T. Miláns con F. Giménez. E. Strobach con Razetti Hnos., Peyrano y Laurino conc. prev. extraj Bravo con F. Lagarmilla. Blas Rodríguez, concordato preventivo judicial. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.a instancia en autos Reisia. Goeicher de Kruner Schellemberg con Schuml Kruner. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en autos U. Navarro con T. M. Calistro. J. M. Navarrete con L. de León. Buch y Cía.

con V. Tancolino. E. Harley con A. Quijano. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con J. Gregorio.

Interlocutorias — Chiarino Hnos. con P. Arcos y M. Labraz.

Libros rubricados — M. Brunet y Cía. (4). L. G. Fernández. Mira Hnos. Carlos Bellmunt Golorons.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—J. Uccelli con J. Crosi, reconocimiento de firma. A. Brun, incapacidad. J. M. Vidaor y otra, sucesiones. J. Pérez, antecedentes. A. Paredes, información. Unión Cosmopolita de Mozos solicitando una notificación de A. Sant y otros. M. Gurméndez con E. Caprario. F. Montaldo, ciudadanía. J. Barros, ciudadanía. M. Osorio, ciudadanía. V. A. Vega con F. A. Lemonier, alimentos. J. Brugnini con J. Baroffio. J. Lorenzo con P. Della Casa. M. Lamas, ciudadanía. L. Jenonitz, ciudadanía. C. Míguez, ciudadanía. J. M. Varela con C. Bonzos, divorcio. S. Talvi, ciudadanía. A. Moreira, ciudadanía. J. Chans, ciudadanía. F. Dubra, ciudadanía. A. Brun, ciudadanía. N. Agrimaco, ciudadanía. J. García Torrano, sucesión. N. Isnaldi con A. S. Ravera, divorcio por la sola voluntad de la esposa. P. Alvarez Menéndez, incapacidad. L. Barattini con suc. M. Q. de Balzarini, cobro de pesos. L. Esteve con M. Crespo y J. Crespo, reconocimiento de firma. M. E. Tossoni con J. E. Nandeau, divorcio. F. Rimoldi con Arderige Angelini, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Steggel, ciudadanía. J. Puchino, ciudadanía. Oficio de la Intendencia Municipal sobre rúbrica de libros. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. Intendencia Municipal con A. Campanella de Negro. Exhorto de Colonia número 364. M. R. de Silva por el menor S. Crite. M. del C. Castro con F. Pérez Nolasco. P. Saavedra, ciudadanía. J. Ramponi, sucesión. I. Ruchino, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano. J. Pérez, menor, antecedentes.

Interlocutorias—P. Crovetto Cosniglieri, sucesión. J. A. Vega con F. A. Lemonier. C. C. Latorre con J. B. Puciarelli, daños y perjuicios. R. Carballera con M. Parra, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. A. C. Camera contra L. J. Gustavino, divorcio.

Definitivas — A. Paredes, información. M. T. Orgas, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. Caplisky, ciudadanía. V. Mayans, ciudadanía. D. Albechi, ciudadanía. J. Peluffo y J. Lognana, sucesiones. P. Alvarez Menéndez, incapacidad. F. Littera, ciudadanía. A. Fernández con A. M. R. de Gianelli, reconocimiento de firma. N. Piñeiro con C. García, desalojo.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite — Aguilera Lucas, auxiliatoria de pobreza. Caviglia Hnos. contra Celia M. de Olascoaga, reconocimiento de firma. Medeiros Laura, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Biglino Eduardo, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Delmira Méndez contra Lorenzo Andrés Lassenay, divorcio. Ithurralde Antonia contra Antonio Brusoni, divorcio. Justo Francisco contra Julio Servetti, tercería Morrison, cobro de pesos. Comunicación de la Exma. Alta Corte de Justicia. Morini Florentina, incapaz. Weigle de Ochinger Berta contra Luis Cabrera, reivindicación. Marius Daignan Carlos contra Leontina Guillermina Rozée, divorcio. Seoane Diego contra Juana Asthz, divorcio. Paulós de Paulós Ramona contra Juan Federico Paulós, divorcio por la voluntad de la esposa. Tarbes Juan contra Próspero Dellacasa, reconocimiento de firma. Boccone Francisco contra Antonia Tardueño, divorcio. Díaz Dolores contra Manuel H. Castro, divorcio. Pérez Domingo, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Salaverry y Cía. contra José N. Negro, reconocimiento de firma. Archelabala de Rodríguez Emilia. Tempone Miguel, sucesión. Del Pino Pintos Juana contra Cruz Pintos, alimentos. Zignago Elisa contra Martín Crispoyre, medidas preventivas. Blanco Domingo contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Escola Mariano. Carolina Laurente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Herten Gustavo contra A. G. Frenedoso, rescisión de compraventa. De la Fuente y Greco contra Francisco Puig, cobro de pesos. Schiaffino de Loaces Teresa contra Pedro Loaces, divorcio. Lago Isidro contra P. García. D. Vidal y otros, cobro de pesos. Solar de Castro Rosa contra Angel Cáceres, desalojo. Silva Angel, auxiliatoria de pobreza. Franza Fernando contra María Clomet, divorcio. Dolley Federico, testamentaría.

Ciudadanías — Navarro Martín, Sánchez Justo, Chiarello Tomás, Gusmán Antonio, González Pereiro Juan, Gómez Antonio, Desaldolo Luis, De Joaquín Antonio, Brustuan Larán, Pereira Lucio, Muzjk Enrique, Martínez Francisco, Pérez Candiota Luis, Díaz Bonifacio, Salvio Miguel, Vignol Reyes Severino, Barone Víctor, Cropedes Guillermo, Cropedes Manuel, Martínez Miguel, García de Angela José, Novatti Luis, Valverde Esteban, Martínez Higinio, Feitos Juan, Balducci Ferrando, Cánepa Juan, Bosevan Pérez Juan, Juan Méndez, Lucero Pedro B.

Reservadas — Dos providencias.

Definitivas — Olivera Amelia contra Ignacio Caffera, alimentos. Juan Hore contra Angela Beltrán de Chicheri, cobro de pesos. Lorenzo Eduardo contra Francisco Macchi, desalojo y cobro de alquileres. Almada Susano contra Enrique Giuria, desalojo y cobro de alquileres.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Octubre de 1915

4.117 pesos acumulados.
1.130 pesos acumulados.
5.000 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, 0.90 por ciento mensual.
268 pesos, acumulados.
550 pesos sin interés.
18.000 pesos, 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Octubre de 1915

646 pesos, solar en la 2.a sección del Barrio Ituzaingó, frente á la calle Salsipuedes, 318 metros.

57.836 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, 1.123 hectáreas.

2.664 pesos, terreno en el Reducto, frente á calle oficial, 888 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 19 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 20 de Octubre	62 —
	Empréstito de Conversión	
932	para el 20 de Octubre	81 50
	Empréstito Brasilero	
2.000	para el 20 de Octubre	80 —

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	94 90
1.000	para el 20 de Octubre	95 —
2 000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 000	para el 20 de Octubre	84 30
5.000	para el 21 de Octubre	84 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 20 de Octubre	84 30
5.000	ídem ídem	84 30
1 800	ídem ídem	84 40
5.000	para fin de Noviembre	85 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 20 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Octubre de 1915

Amanda Romanelli, oriental, 15 días, Orillas del Plata 2190.

Un feto, Cerro Largo 2191.

Francisca Benítez de Rocha, española, 59 años, casada, Pérez Castellanos 1268.

Juan Tesitor, oriental, 49 años, casado, República 1877.

Victoria Silvera, oriental, 42 años, soltera, Piedad 1421.

Juan Espinosa, oriental, 43 años, casado, Colonia 1430.

Ignacia Plaza, oriental, 8 1|2 años, Joaquín Requena 1482.

Dagoberto Bueno Paes Leme, brasileño, 47 años, casado, Cerro Largo 1659.

Eva Báez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Julia Ezcuna, oriental, 4 meses, San Fructuoso 1788.

Judit Balente, oriental, 1 año, General Prim 5.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 19 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Enciso, Fernández Ríos, García, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Barbosa, Espalter, Ferrer Olais, Gallinal, Pérez y Ramasso (don Juan).

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Blanco Acevedo, Doria, Etchevest, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Oliver, Pelayo, Piovene, Salguero, Semblat, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos siguientes: Impuesto adicional en los Departamentos de Paysandú y Artigas, Contribución del Estado á la celebración del primer Congreso Médico Nacional, Modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay."

—Archívense.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley interpretativo de la de 1.o de Septiembre de 1915 sobre Elección Nacional Constituyente."

—Repártase.

3—**Señor Narancio**—En la sesión anterior, el señor Presidente de la Comisión de Fomento hizo moción para que se tratase en primer término en la sesión de hoy el asunto relativo á los Bonos de Saneamiento. El, al argumentar respecto de la necesidad de que se votase esa moción, hablaba de la conveniencia de dar trabajo á la clase obrera en el momento actual, que es de verdadera crisis para ella. Por eso yo voy á hacer moción para que en la sesión próxima se trate un asunto que ocupa el último término de la orden del día: es el que se refiere á pavimentación de las ciudades, villas y pueblos del interior.

Si la Cámara resolviera tratar este asunto y el Senado le prestara su sanción favorable, como comienza una época conveniente para la iniciación rápida de estos trabajos, se podría, en todas las ciudades y pueblos del interior, dar ocupación á una cantidad de gente que actualmente vive en la miseria.

Además, yo pensaba proponer que para la próxima sesión se tratase el asunto referente á pavimentación asfáltica de la Capital, pero dado que el señor miembro informante de ese asunto no podrá concurrir, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del sábado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se coloca en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, el proyecto de ley sobre pavimentación de las ciudades, pueblos y villas del interior, y en primer término, también, en la orden del día de la sesión del sábado, el proyecto de pavimentación asfáltica de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Schinca** — Comunico al señor Presidente que en la última sesión celebrada por la Comisión de Legislación se resolvió pasar á informe del Consejo de Higiene el proyecto de ley que modifica el artículo 3.o de la Ley Orgánica de esta corporación.

Pongo esta resolución en conocimiento de la Mesa á los efectos consiguientes.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición por parte de la Cámara, la Mesa pasará el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Schinca al Consejo de Higiene.

5—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que prorroga el plazo de la línea de Durazno á Trinidad.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado y el informe de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase en tres meses el plazo á que se refiere el artículo 5.o de la ley de fecha 28 de Diciembre de 1914 para la terminación de la línea Trinidad-Durazno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Septiembre de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha valorado los argumentos que dan mérito al petitorio de prórroga de término de trabajos que hace la empresa concesionaria del ramal ferroviario Durazno-Trinidad. Ellos son de tal índole, que nos han permitido asegurarnos de su imperiosa necesidad, lo que hace que aconsejemos prestéis vuestra sanción favorable al proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 24 de Septiembre de 1915.

Esteban Toscano. — Atilio Narancio. — Ricardo Vecino. — Félix Etchevest."

En discusión.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre Bonos de Saneamiento.

Está en discusión el artículo 8.o del proyecto de ley aconsejado por la Comisión, conjuntamente con el inciso presentado por el señor diputado Gilbert.

Léase el artículo 8.o de la Comisión y el inciso del señor diputado Gilbert.

(Se lee):

"Artículo 8.o La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución de saneamiento que corresponda á cada propiedad, con indicación de las cuotas pagadas y adelantos que efectúen.

Los certificados de los asientos de los libros respectivos, firmados por el Intendente y el Contador, tendrán fuerza ejecutiva.

Los escribanos no podrán autorizar ninguna venta, cesión, permuta ó transferencia de dominio sin el certificado que declare haberse pago las cuotas vencidas en las propiedades afectadas al pago de obras de saneamiento; este certificado se expedirá gratuitamente en la Contaduría Municipal.

Las deudas de saneamiento afectarán con derecho real las propiedades que beneficien."

En discusión.

Señor Gilbert—El inciso que propuse á este artículo era sustitutivo del último, porque es concluyente. Entendía yo que el inciso propuesto por la Comisión debía suprimirse y colocarse en su lugar el propuesto por mí, porque mi objeto era que se pudiera transferir el dominio de

las propiedades gravando con derecho real esas mismas propiedades por el importe de la deuda de saneamiento, pero nunca dejando subsistente la prohibición que contiene el inciso último de la Comisión. De manera que el artículo, en la forma que lo ha leído el señor Secretario, no debe ser aprobado, sino que deben ser aprobados los dos primeros incisos y más el tercero que yo he propuesto. En esa forma estaba de acuerdo la Comisión, según entiendo.

Señor Presidente—La Mesa debe poner en discusión el artículo leído y el inciso 3.o propuesto por el señor diputado Gilbert. La Cámara resolverá lo que crea pertinente.

Señor Gilbert—Muy bien.

Señor Aragón y Etchart—Podría votarse por incisos, á fin de facilitar la votación.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; en ese sentido.

Señor Presidente—Perfectamente: si se vota el artículo leído por incisos de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 8.o La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución de saneamiento que corresponda á cada propiedad, con indicación de las cuotas pagadas y adelantos que efectúen."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Los certificados de los asientos de los libros respectivos, firmados por el Intendente y el Contador, tendrán fuerza ejecutiva."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"Los escribanos no podrán autorizar ninguna venta, cesión, permuta ó transferencia de dominio sin el certificado que declare haberse pago las cuotas vencidas en las propiedades afectadas al pago de obras de saneamiento; este certificado se expedirá gratuitamente en la Contaduría Municipal."

El inciso leído es el de la Comisión respecto del cual el señor diputado Gilbert propone un inciso sustitutivo.

Léase el inciso del señor diputado Gilbert.

(Se lee):

"Las deudas de saneamiento afectarán con derecho real las propiedades que beneficien."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar, en primer término, si se aprueba el inciso propuesto por la Comisión.

Se ruega marcar bien la votación, porque hay un inciso sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va á votarse el inciso propuesto por el señor diputado Gilbert.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Aragón y Etchart—Hago moción, señor Presidente, para que se reabra la discusión sobre este inciso.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se reabre la discusión respecto del inciso 3.o del artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el inciso 3.o del artículo 8.o.

Señor Aragón y Etchart—A mi modo de ver, señor Presidente, la forma propuesta por el señor diputado Gilbert no es posible que la acepte la Cámara, porque tampoco es posible que quede un gravamen sobre la propiedad que pueda, en cierto modo modificar el procedimiento corriente para los casos en que hay que hacer pago de impuestos, y que este pago de impuesto lo fiscalizan los encargados de la transmisión de dominio como aconseja el último inciso de la Comisión, es decir, la existencia del certificado...

Señor Alburquerque—Este no es un impuesto.

Señor Aragón y Etchart—En cierto modo es un impuesto.

Señor Alburquerque—Es una deuda: no es un impuesto.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero es una ley á base de impuesto; no sé ue otra cosa puede ser una exigencia que se impone al propietario para beneficiarlo, es decir, que en el fondo es un impuesto á la propiedad. De modo que, si en casos análogos, las transferencias de dominio no pueden hacerse sin la entrega de los justificativos respectivos, como acaba de sancionarse la ley de hipotecas que establece la prohibición de dar curso á las cancelaciones, si no se presentan los justificativos del pago de impuestos, yo creo que sería un poco anómalo dejar que la propiedad tuviese un gravamen que pudiera obstaculizar mañana, como sucedería si aprobáramos la moción del señor diputado Gilbert.

De manera que yo creo que, ateniéndose al procedimiento seguido hasta la fecha y al procedimiento habitual, el tercer inciso de la Comisión es el que debe ser sancionado por la Cámara. Por las consideraciones expuestas, voy á dar mi voto contrario á la moción del señor diputado Gilbert.

Señor Alburquerque — Dice el señor diputado Aragón que considera anómalo que se permita la transferencia del dominio de bienes afectados con este derecho real en garantía de una verdadera deuda y no de un impuesto como supone el doctor Aragón. Lo anómalo sería prohibir las operaciones sobre bienes raíces gravados con derechos reales. Nuestro Código Civil tiene expresamente un artículo en que dispone que jamás se puede prohibir la venta de un bien gravado por hipoteca; y el derecho real que grava en este caso los bienes afectados con la deuda de bonos de saneamiento, es idéntica al caso de un bien gravado con un derecho hipotecario.

Señor Aragón y Etchart — Pero no hay derecho real; el derecho real se lo quiere dar ahora el señor diputado.

Señor Alburquerque — Precisamente.

Señor Aragón y Etchart — Y es lo que yo creo que no debe hacerse.

Señor Alburquerque — Es el proyecto del señor Gilbert que sustituye esta prohibición con el verdadero carácter que tiene de derecho real, como sucede con la deuda de empedrado, la deuda de adoquinado, que son derechos reales que gravan la propiedad y la siguen gravando, pertenezca á quien pertenezca. Es una deuda que está perfectamente garantida, declarándola derecho real como sucede, como acabo de decir, con la deuda de pavimento.

Señor Aragón y Etchart — Pero si lo que debemos tratar es el gravamen de la propiedad para hacer más efectivas las transmisiones y sea el procedimiento más sencillo; lo que quiere el señor diputado es complicar el procedimiento.

Señor Alburquerque — No, al contrario. Si se quiere hacer la venta de una propiedad y está cerrada la Intendencia, no se puede hacer la operación, porque no le despachan el certificado... — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Pero es como debe hacerse para dejarla más saneada, señor diputado.

Señor Alburquerque — ¿Y qué peligro hay en hacer la operación si está garantizada perfectamente con el derecho real? — (Apoyados).

En campaña, el que va á hacer una operación...

Señor Oribe — Es impedir la transmisión de los bienes.

Señor Alburquerque — ... tiene que venir á la Intendencia de Montevideo á buscar los certificados, y después, el doctor Aragón sabe que existe un artículo del Código Civil por el que los bienes hipotecados pueden perfectamente ser vendidos aún contra la voluntad del acreedor hipotecario.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. Pero es que yo niego que sea un derecho real el que se le quiere dar. Yo creo que no hay derecho real, y que no es posible transformar en derecho real lo que no debe serlo.

Señor Alburquerque — Lo justo es transformarlo en derecho real para que garanta la deuda la propiedad.

Señor Aragón y Etchart — Lo justo es facilitar la transmisión de las propiedades, y se se facilita la transmisión de las propiedades, haciendo que los títulos de las mismas sean bien saneados, lo cual facilita indiscutiblemente las transmisiones, limitando inconvenientes que obstaculizaran mañana las transmisiones de dominio. Por eso es que yo me opongo.

Señor Mora Magariños — El artículo de la Comisión entorpece la operación de venta.

Señor Aragón y Etchart — No, señor: la entorpece, en cierto modo, para facilitar la transmisión de las propiedades bien saneadas, señor diputado.

Señor Mora Magariños — El Estado siempre está garantido, ya sea que la propiedad esté en manos de uno como de otro.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; pero el señor diputado, cuando va á comprar una propiedad, ¿por qué hace la exigencia de todos los certificados respectivos y no compra esa propiedad si no se los presentan?

Señor Mora Magariños — Hay casos en que se compra...

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: lo que debemos hacer es facilitar las transmisiones.

Señor Alburquerque — Para darse cuenta del gravamen que puedan tener es que se piden los certificados; de manera que el que va á hacer la operación va á la Intendencia, si quiere averiguar los gravámenes que tiene la propiedad, pero si quiere correr el riesgo de que ese bien esté gravado, ó tiene confianza en el vendedor, de que los gravámenes que la afectan son tan sólo los que él manifiesta, no hay motivo para que la operación no se pueda afecutuar, porque á nadie se va á burlar; el que se puede perjudicar es el comprador, pero nunca un tercero.

Señor Aragón y Etchart — Hay un principio superior del comprador y el vendedor, según yo entiendo; y por eso yo voy á votar el inciso de la Comisión. Yo creo que no están en juego solamente los intereses de los particulares.

Señor Alburquerque — Perfectamente; están en juego los intereses...

Señor Mora Magariños — Pero en esa forma se respetan más los derechos del Estado, puesto que se establece un gravamen real.

Señor Alburquerque — Se respetan los

dos derechos. Se respeta el derecho de propiedad, que no se puede trabar por el simple temor de que pueda ser burlada una deuda, que no lo puede ser, como no lo es la Contribución Inmobiliaria, ni la deuda de pavimento, ni ninguna de esas otras que tienen el carácter real. Lo mismo pasa con el impuesto de herencias; tampoco se prohibe gravar con hipotecas bienes por indivisos, aunque no esté pago el impuesto. Y es claro, porque nunca se puede burlar ese impuesto, puesto que grava con derecho real á los bienes. Y hasta aún podría permitirse la venta de los bienes, aun cuando no estuviera pago el impuesto de herencia: para eso están las multas y para eso están los empleados, para perseguir á los deudores morosos.

Señor Aragón y Etchart—Siempre hay que simplificar, señor diputado, los procedimientos; no hay que entorpecerlos.

Señor Alburquerque — Perfectamente; pero nunca hay que trabar las operaciones.

Señor Aragón y Etchart—Pero hay que hacer que las operaciones se efectúen sin incidencias.

Señor Alburquerque—Por estos motivos, yo voy á votar el inciso propuesto por el señor diputado Gilbert.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora el inciso sustitutivo propuesto por el señor diputado Gilbert.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Art. 9.o La toma obligatoria á que se refiere el artículo 4.o de la ley actual, será inmediata, una vez librada al servicio público la cloaca que pase por el frente de la propiedad respectiva."

—En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué es esto de la ley actual?... Me parece que debería caracterizarse de otro modo la ley á que hace referencia el artículo. La ley vigente...

Señor Rodríguez Larreta—Es la ley de 28 de Julio de 1913. Está puesto al final.

Señor Mora Magariños—Es la ley de 28 de Julio de 1913.

Señor Martínez (don Martín C.)—En seguida viene una referencia á la ley en el artículo siguiente.

Señor Rodríguez Larreta—A la ley vigente.

Señor Presidente — ¿Hace moción de enmienda el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que es más correcto decir: "la ley de 28 de Julio de 1913".

Señor Andreoli — Corregir después el artículo 10.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y corregir después el artículo 10, diciendo: "El inciso 1.o del artículo 6.o de la ley citada, queda redactado en la siguiente forma."

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.)—En vez de "la ley actual", poner: "la ley de 28 de Julio de 1913".

Señor Presidente—En discusión el artículo con la enmienda propuesta por el doctor Martínez.

Señor Naranclo—Señor Presidente: como no hay ningún otro miembro presente de la Comisión, yo, por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la enmienda que propone el señor diputado Martínez.

Señor Presidente—Sé va á votar el artículo con la enmienda del señor diputado Martínez.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El inciso 1.o del artículo 6.o de la ley citada, queda redactado en la siguiente forma:

El costo total de las obras proyectadas para la zona fijada con arreglo al artículo anterior, excepto las comunicaciones, se dividirá por el número de metros de frente á la vía pública que tengan las propiedades comprendidas en la zona y que sean beneficiadas por la ejecución de la obra. Cada propiedad abonará por cada metro de frente el promedio del costo que resulte. La contribución de cada propiedad no podrá exceder nunca de "doce pesos oro" por metro.

En caso de resultar exceso, éste será por cuenta del Municipio."

En discusión.

Señor Mora Magariños—El artículo en debate contiene la misma fórmula de pago del servicio cloacal que está en la ley vigente y que fué tomada de la ley de concesión á la Empresa Arteaga, es decir, que el servicio se pague con relación al número de metros lineales de frente de la propiedad servida.

Esta fórmula de pago se ha visto en muchos casos que es injusta, porque hay propiedades que tienen mucho frente y poca superficie en relación á ese frente y otras propiedades que tienen mucha superficie y poco frente.

Con motivo de la sanción de la ley anterior se hicieron algunas tentativas para buscar una fórmula que fuera más justa que la actual, y ahora yo propuse una á la Comisión de Fomento, que fué aceptada por el señor miembro informante doctor Vecino y por el autor del proyecto doctor Toscano, que consiste en que para el pago de este servicio se tomen en cuenta los dos factores, los dos elementos: la superficie de la propiedad servida y el frente de esa propiedad á la calle por la cual pasa la cloaca. Así, una propiedad que tenga mucha superficie y poco frente, que pagaría, según la fórmula actual, poco, y otra que tenga poca superficie y mucho frente, que pagaría mucho, estaría compensada, porque el total de la red cloacal, en vez de dividirse por el número de metros lineales de toda la propiedad servida, se dividiría en esta forma: la mitad con relación al número de metros lineales de frente y la otra mitad con relación á la superficie de la propiedad servida.

La primera parte del artículo sería igual como está en el proyecto de ley; pero desde donde dice: "se dividirá por el número de metros", yo lo modificaría, quedando el artículo así: "El costo total de las obras proyectadas para la zona fijada con arreglo al artículo anterior, excepto las comunicaciones, se abonará en la siguiente forma: el 50 o|o se dividirá por el número de metros de frente de todas las propiedades beneficiadas por la red cloacal, y el cociente resultante será el promedio ó costo que pagarán las propiedades por cada metro lineal que tengan de frente á la calle; el otro 50 o|o se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie que tengan todas las mismas propiedades, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro cuadrado de su superficie.

"Para establecer la superficie de las propiedades podrá tomarse un punto mayor de 50 metros.

"El promedio ó cuota por metro lineal de frente no podrá exceder de 6 pesos oro."

Esta fórmula fué aceptada, como digo, por el doctor Vecino, que siento que no esté presente, y por el doctor Toscano; y si mal no recuerdo, el doctor Narancio y los demás miembros de la Comisión también estaban de acuerdo.

Si la Cámara necesita mayor explicación, puedo presentar algunos ejemplos para demostrar la injusticia de la fórmula actual y la mayor justicia de la propuesta.

Una propiedad, por ejemplo, que tiene 10 metros de frente y 25 de fondo, la superficie total sería de 250 metros. Si la cloaca valiera 10 pesos; esta superficie de 250 metros pagaría 100 pesos.

Otra propiedad que tenga igual frente, 10 metros por 50 de fondo, ó sea una superficie de 500 metros, pagaría también 100 pesos. Es decir, que una propiedad doble en superficie paga igual que otra que tiene la mitad.

Pero si una propiedad fuera esquina, la injusticia sería todavía mayor. Una propiedad con 10 metros de frente por 25, 250 de superficie, pagaría 350 pesos; (10 metros de frente á una calle y 25 á otra, 35 metros de frente, en total); pagaría 350 pesos, como digo; otra propiedad, con 10 metros de frente y 50 de fondo, 500 de superficie, pagaría 100; es decir, que una propiedad pagaría, en este caso de 500 metros, 100 pesos; y una superficie de 250, pagaría 350.

De modo que el metro cuadrado de superficie servida en la propiedad que es esquina pagaría, en relación al metro $ 1.40 por el servicio cloacal, y la otra superficie por 10 metros, 50 de fondo, pagaría 20 centésimos por el servicio de cloacas por metro. Indudablemente, esto es una injusticia enorme, que una propiedad pague cinco veces más que otra, en proporción; mientras que con la fórmula de que se tomen los dos elementos, superficie y frente, la que paga más por tener mayor frente, en cambio compensa algo por tener menos superficie.

Señor Mibelli — Los terrenos que tienen más frente están aforados más alto, tienen un mayor valor.

Señor Mora Magariños — La cloaca debe pagarse en relación de la superficie servida.

Sin embargo, la fórmula propuesta por mí contempla esa observación, hasta cierto punto, puesto que las propiedades con más frente, como las esquinas, pagarán algo más que las otras.

Señor Mibelli — El frente de una propiedad es lo que la enriquece; no es el fondo.

Señor Mora Magariños — No siempre en una proporción tan desmesurada como en este caso. Nunca el frente puede hacer valer cinco veces más una propiedad.

En una propiedad no puede valer el metro cuadrado cinco veces más que el metro cuadrado de la de al lado, porque tenga mayor frente.

Pero de cualquier manera el argumento no hace al fondo, porque, como va á pagar 50 o|o con relación al frente, si tiene más frente pagará más.

El otro 50 está en relación de la superficie, lo que compensa en parte los casos de injusticia que he expuesto.

Señor Mibelli—¿El señor diputado cree que lo general es tener las casas con mucho frente y con poco fondo?

Señor Mora Magariños — No es lo general: hay casas que tienen mucho frente y poco fondo, y hay casas que tienen mucho fondo y poco frente. La forma y superficie de los solares, en nuestra ciudad, es muy variable, y á fin de contemplar esta variedad es que propongo la fórmula que acabo de exponer.

(Entra el señor diputado Toscano).

Señor Mora Magariños — Ha llegado, señor Presidente, el autor del proyecto y podríamos escuchar su palabra.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la enmienda propuesta al artículo leído, por el señor diputado Mora.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 10.o El inciso 1.o del artículo 6.o de la ley de 28 de Julio de 1913 queda redactado en la siguiente forma: El costo total de las obras proyectadas para la zona fijada con arreglo al artículo anterior, excepto las comunicaciones, se abonará en la siguiente forma: el 50 o|o se dividirá por el número de metros de frente de todas las propiedades beneficiadas por la red cloacal, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro lineal que tengan de frente á la calle; el otro 50 o|o se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie que tengan todas las mismas propiedades, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro cuadrado de su superficie. Para establecer la superficie de las propiedades no podrá tomarse un fondo mayor de 50 metros.

"El promedio ó cuota por metro lineal de frente no podrá exceder de 6 pesos oro."

En discusión conjuntamente con el artículo primeramente leído.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no voy á acompañar, señor Presidente, al señor diputado Mora Magariños en la innovación que propone, porque no la encuentro racional ni justa, ni clara. Si bien es cierto que una esquina, por ejemplo, tiene mayor número de metros de frente, tiene que pagar más, es muy justo que lo pague porque tiene más luz, tiene más ventajas y más valor; y al fin y al cabo es preciso que tengamos en cuenta, por ejemplo, que una cuadra de caño, de cloaca, no se puede prolongar más, y no es justo que la pague el que tiene menos luz por beneficiar al que tiene mayor extensión de fondo. No lo considero justo, señor Presidente, y después, que es muy complicado el mecanismo que pretende implantar el señor diputado Mora Magariños.

Nos ha dado buenos resultados hasta ahora, señor Presidente, la cobranza que se ha hecho de los caños maestros por sus respectivos frentes lineales, y sin dar lugar á pleitos y confusiones de ninguna clase. La fórmula que propone—la del impuesto—para el que tiene menos frente y más fondo, yo no la encuentro adecuada, sino un complicadísimo medio de no llegar á nada fácil, y se prestará á enojosas cuestiones.

Por lo tanto, señor Presidente, no votaré la modificación del señor Mora y votaré el artículo de la Comisión.

Señor Mora Magariños — Voy á decir simplemente, con respecto á lo que acaba de expresar el señor Paullier, que ha padecido una lamentable confusión. La cloaca nada tiene que ver con la luz solar que la propiedad reciba por sus frentes: la cloaca sirve la superficie. De modo que hay que tener en cuenta la superficie servida por la cloaca, y este ha sido el pensamiento que me ha guiado para proponer la fórmula. La fórmula tampoco es complicada: no hay más que hacer dos simples operaciones de aritmética, que las conocen los niños de ocho ó diez años de las escuelas elementales; la primera, dividir la mitad del costo total de las obras por el número de metros de frente de todas las propiedades servidas; operación que tiene que hacerse por el sistema actual, y la otra operación es dividir la otra mitad del costo total por el número de metros de la superficie total servida.

La Junta, por el sistema actual que aconseja la Comisión, tiene que hacer una operación, y yo le propongo dos operaciones iguales, que no tienen importancia alguna, y en cambio tienen la inmensa ventaja de que el Parlamento, al sancionarla, sancionaría algo justo, mientras que la fórmula actual es una fórmula empírica é injusta en muchísimos casos. De modo, pues, que aun cuando haya que hacer una operación de división más, está bien recompensada por la justicia que entraña. No me guía aquí ninguna otra cuestión que la de justicia, y no debemos pararnos en un simple detalle de una operación aritmética más, desde que perseguimos este fin.

Señor Paullier (don Federico)—Declaro, señor Presidente, que no me han convencido los argumentos del señor diputado Mora Magariños, é insisto en no votar el artículo.

Señor Presidente—¿La Comisión de Fomento acepta la fórmula propuesta por el señor diputado Mora Magariños?

Señor Toscano—Yo quiero manifestar, con respecto á la enmienda que ha propuesto el señor diputado Mora Magariños, que en principio, teóricamente,—y aún diré prácticamente, sin referirme con precisión al caso práctico del impuesto de saneamiento,—la fórmula propuesta por el señor diputado Mora Magariños es mucho más equitativa que la fórmula actual de repartir el gravamen de este impuesto.

Señor Mora Magariños—Más justa. Me parece que la palabra que corresponde aquí es "justicia"; "equidad" no tiene tanta razón de ser.

Señor Toscano—No discuto eso: es un detalle entre justo y equitativo que realmente se me pierde.

Señor Mora Magariños—Sí, pero es interesante en este caso, porque hace resaltar el mérito de la obra.

Señor Toscano—Y debo abonar en favor de esta idea que la misma Comisión de Fomento ha patrocinado ante la Cámara, y la Cámara la ha aceptado, una fórmula parecida, que está basada en el mismo principio, con respecto al impuesto para pagar el gravamen de la pavimentación, es decir, que atiende los dos factores: el factor del frente y el factor del área.

La Comisión de Fomento, con respecto á la imposición de gravamen en esta fórmula para el impuesto de saneamiento, no aceptó la fórmula que propone el señor Mora Magariños, por la siguiente consideración: primero, porque este impuesto, en realidad, no constituye un gravamen tan elevado, en el cual el distingo venga á constituir también una cantidad apreciable.

De manera que por aquello de que cuando una injusticia es chica está más cerca de la justicia, no consideró útil modificar un sistema existente.

Por otra parte, y para explicar que esta diferencia es también pequeña, el impuesto de alcantarillado va á gravar propiedades dentro de la planta urbana, es decir, planta completamente amanzanada, y podemos decir, de un modo casi general, regularmente devidida. De modo que existe en casi todas ellas una proporción sencillamente igual entre el frente y el fondo. La desproporción es, en general, la excepción, y en esos casos realmente la repartición, la equidad ó la justicia que busca esta fórmula quedaría muy limitada.

Por lo demás, reconociendo que esta fórmula es más justa que la existente, pero teniendo en cuenta que también ella daría lugar á una serie de trastornos y de tropiezos nuevos, porque sería necesario documentar, empadronar con precisión el área de todas las propiedades...

Señor Mora Magariños—Nada de eso, señor diputado: se lo voy á demostrar.

Señor Toscano—... la Comisión de Fomento propone á la Honorable Cámara la fórmula que está en el proyecto de ley á estudio.

Yo debo reconocer, como lo acabo de manifestar personalmente, que, á pesar de que esa fórmula la considero más justa, á esta la considero más práctica en el caso actual.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Mora Magariños — Parece que el doctor Toscano está algo trascordado de lo que pasó con posterioridad á la sesión á que se ha referido, de la Comisión de Fomento.

Señor Toscano — ¿A qué?

Señor Mora Magariños — A lo que ha pasado con posterioridad á lo que refiere el señor diputado que pasó en la sesión de la Comisión de Fomento. Después que la Comisión se ha expedido fué que hablé y propuse al doctor Vecino la fórmula esta que acabo de expresar, y la indiqué también al doctor Toscano. Después de varios días, el señor Vecino me manifestó que estaba conforme, y la tiene redactada para presentar á la Cámara; y entendía yo, al decir el doctor Vecino que él, como miembro informante, la iba á presentar á la Cámara, — entendía yo, digo, que era de acuerdo con la Comisión. Y si mal yo no recuerdo, — no quiero hacer manifestaciones absolutas, — se me dijo que hasta el doctor Toscano compartía la fórmula; pero no sabía que había agregado lo que expresa ahora, de qué dificultades de práctica la hacen inaceptable para el señor diputado.

Muy bien; acepto lo que dice el señor diputado, de que es mejor teóricamente. En esa parte, estamos de acuerdo con el señor diputado Toscano. Ahora, en la parte práctica, voy á decir que también es buena...

Señor Paullier (don Federico) — Entonces no hay nada que hacer.

Señor Mora Magariños — Como se habrán penetrado los señores diputados, no hay más que dividir la suma total de lo que importa la red cloacal por dos: un 50 por ciento se paga en relación al número de frente que tengan todas las propiedades, y el otro 50 por ciento en relación al número de metros de superficie de todas las propiedades.

Por la fórmula actual, hay que hacer la operación primera, de dividir el costo total por el número de frente de las propiedades, y yo agrego otra operación análoga. Para hacer la primera operación, la Junta no tiene necesidad de ver los metros lineales de frente de cada propiedad, porque la Oficina de Empadronamiento le da todos los elementos para ello: sólo para controlar podrá hacer la Junta la medición en el terreno, de los metros lineales de frente de cada propiedad, y lo mismo pasa con la superficie de las propiedades: la Oficina de Empadronamiento tiene los planos de todas las propiedades de la parte amanzanada de la ciudad de Montevideo, y la Junta no tiene más que tomar esa superficie y sumarlas todas, y dividir la mitad del importe de la cloaca por el número de metros que dé la suma de todas esas superficies.

No necesitan los técnicos de la Junta transportarse al terreno para hacer la operación, si el trabajo de las oficinas de empadronamiento está bien hecho, como así lo supongo.

Yo hablé con el señor ingeniero encargado de la sección del caso, y no le encontró dificultad práctica como para que la Cámara no la votara.

Dice el señor diputado Toscano que las propiedades son todas más ó menos regulares. ¿El señor diputado Toscano, al decir que las propiedades son regulares, quiere decir que todas tienen igual proporción de frente y superficie?...

Señor Toscano—No quise decir que tengan igual proporción. La palabra "igual"...

Señor Mora Magariños — O que tengan más ó menos la misma relación de la superficie con el frente.

Señor Toscano — Proporcional.

Señor Mora Magariños — Bien; esto no es exacto, señor diputado. Es conocido de todo el mundo que hay muchas propiedades que tienen cuarenta, cincuenta y sesenta metros de fondo, y diez metros, nada más, de frente, y otras que no tienen más que veinte, veinticinco de fondo y tienen de frente quince, veinte ó treinta metros. Las propiedades son completamente irregulares; no ofrecen una misma relación los metros de frente con su superficie...

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay propiedades de más de cien metros de fondo por donde ya pasan calles.

Señor Mora Magariños — No tienen nada de regular, que es la palabra empleada por el señor diputado; todas son irregulares en cuanto á la relación de metros de frente con la superficie servida. De manera que, existiendo esta irregularidad, es que me he decidido á proponer la fórmula expresada. Si las propiedades en general en nuestra ciudad fueran de una proporción regular de su frente con el fondo, no habría nada que hacer, pero conociendo un sinnúmero de casos prácticos en que los propietarios pagan cuatro, cinco y seis veces más por un servicio igual ó menor al de otros, es por eso que he buscado esta fórmula, que es mucho más justa teóricamente que la vigente, y fácil prácticamente.

Yo he oído decir que ofrece alguna dificultad para la Junta la fórmula que aceptó la Cámara para el pago de la pavimentación, porque se establece tres zonas en los terrenos. Esa fórmula puede tener inconvenientes, pero esta absolutamente no tiene ninguno. Los empleados municipales no tienen por qué ir á la propiedad para saber el número de metros que tienen de frente las propiedades y el número de metros de superficie de cada propiedad, porque la Oficina de Empadronamiento puede proporcionar todos los elementos para ello. De manera que yo no veo razón alguna para la oposición á la fórmula que yo propongo. Yo creo que he rebatido uno por uno los argumentos que se han hecho aquí en Cámara por los señores diputados Toscano y Paullier, y no tengo inconveniente en repetirlos ó iniciar nuevamente la discusión sobre esta cuestión, si hay nuevas observaciones, porque como tengo la convicción de patrocinar una cosa justa, ó más justa que la actual, deseo insistir.

Señor Toscano — El señor diputado se está batiendo contra molinos de viento.

Señor Mora Magariños — Me felicito que sea así.

Señor Toscano — Yo no he discutido la base de su fórmula: sencillamente he dicho que me parecía más justa.

Señor Mora Magariños — Muchas gracias.

Señor Toscano — Solamente por una ventaja que considero de orden práctico, de orden administrativo, es que yo mantenía la fórmula actual.

Señor Mora Magariños — Muy bien. Yo me he recogido ese argumento y lo he discutido. He opuesto razones á las razones del señor diputado...

Señor Toscano — Perfectamente; la Cámara va á decidir.

Señor Mora Magariños — ... He demostrado que no hay inconveniente, en la práctica, para aceptar esta segunda operación, porque es una simple operación de división que la conocen los niños de las escuelas elementales; de modo que en un Parlamento no puede asustar la ampliación de trabajo ó la complicación que pueda resultar de una división más, cuando ésta es una cosa, como he dicho, que se enseña en las escuelas elementales.

Señor Toscano — Perfectamente.

Señor Mora Magariños — Yo creía que el señor diputado había terminado la interrupción que me hacía; pero si no ha concluído, deseo me exprese qué otros inconvenients prácticos le encuentra, porque deseo discutirla hasta sus últimos extremos.

Señor Toscano — Acabo de manifestar que si no acepto esa fórmula, — y no puedo hablar en absoluto en nombre de la Comisión porque no está en número; además, el miembro informante no está presente, — si no la acepto, es porque administrativamente, prácticamente, la considero más engorrosa. Y entiendo que las ventajas, en lo que ha de beneficiar á las propiedades particularmente, tratándose de un impuesto que por unidad grava tan poco, como es el impuesto de alcantarillado, no aparecen claras. Por lo demás, no la he combatido teóricamente, y hasta he asentido de que es mejor.

Señor Mora Magariños — Por eso he dejado ya de discutir la parte teórica, y en cuanto á la parte práctica, debo decir que no hay tal operación engorrosa. Y no me explico cómo una persona tan ilustrado como el doctor Toscano...

Señor Toscano — Muchas gracias; es favor.

Señor Mora Magariños — ... se detenga y diga que es una operación engorrosa hacer una simple división, y que por ello se deba abandonar una fórmula más justa. Si el señor diputado Toscano propone una solución en la que no haya ninguna operación aritmética que hacer, la aceptaría; sería el ideal; por la fórmula actual todos los metros lineales de frente de las propiedades se divide por el total del importe de las cloacas, para sacar el cociente de lo que corresponde por metro lineal. La fórmula propuesta por mí toma sólo la mitad de ese total para esa división primera, y la otra mitad para la otra división. ¿Qué inconvenientes, qué agregado de engorro hay? Yo me explico que lo fuera para un niño de cuatro años, pues ésta resultaría una operación imposible para él, pero no para los señores diputados Toscano y Paullier. Por consiguiente, no hay razón para combatir la fórmula.

Yo he expresado, señor Presidente, mi pensamiento, y creo que he procedido de acuerdo con mis deberes de legislador al proponer una fórmula más justa que la que propone la Comisión. Dejo á la Cámara que resuelva cuál es la que cree más conveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto pòr suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando un sistema debe comprender los colectores correspondientes á calles que aún no son del dominio público, pero que estén proyectadas en el plan de amanzanamiento de la zona, el costo de esos colectores podrá hacerse entrar en el cálculo del costo total del sistema, á los efectos de establecer el promedio que debe pagar cada propietario, sin perjuicio de que la construcción pueda ser transferida hasta el momento en que se abran al uso público esas calles.

Llegado el caso de construir esos colectores, las propiedades con frente á esas calles abonarán el promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior.

El promedio se podrá determinar al iniciarse las obras sobre la base del presupuesto formulado por las oficinas técnicas si los trabajos se hacen por Administración, ó sobre los precios de contrato, si se realizan por el sistema de empresa.

Los trozos de caños de carácter provisorio que se conservan con carácter definitivo, entrarán en el cálculo del promedio por su costo de construcción, pero las propiedades servidas por ellos antes de la ejecución de las obras sólo pagarán la diferencia entre el promedio y lo que han pagado por el metro lineal.

El costo de cada caño de comunicación será abonado íntegramente por el propietario del inmueble servido, á razón de seis pesos oro el metro lineal y cuya extensión se medirá desde su conexión con el colector hasta el punto de penetración en la propiedad."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Arias—Yo creo que la mayoría de los diputados no ha entendido lo que se ha votado.

Señor Presidente—Debía haberlo entendido, porque la Mesa ha dicho claramente lo que estaba á votación. Ha hecho leer el artículo y lo puso á votación.—(Apoyados).

Señor Toscano—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Ramírez—Puede ser que no se entienda el artículo.

Señor Rodríguez Larreta—Podría leerse nuevamente el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

Señor Rodríguez Larreta—Está bien, señor Presidente. Yo creo que, como este artículo es ininteligible, sería mejor no votarlo.—(Hilaridad).

Señor Paullier (don Federico) — Yo pienso lo mismo.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo leído...

Señor Toscano—Este artículo es un artículo que tiene por objeto aclarar...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?... Ante todo, el artículo está votado. Lo que se debe pedir es que se reconsidere el artículo.

Aquí lo que se había resuelto es rectificar la votación.

Señor Ramírez—Que se reabra la discusión, entonces.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción de reconsideración formulada por el señor representante por Rivera, doctor Ramírez.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión nuevamente el artículo 11.

Señor Toscano—Yo deseaba manifestar, señor Presidente, á propósito de este artículo, que éste, en sus varios incisos, tiene por objeto salvar algunas dificultades que se han presentado en los trabajos y en el cobro del impuesto de alcantarillado, actualmente por parte de la Municipalidad.

Realmente, la Comisión lo ha encontrado perfectamente claro, y lamenta que el señor diputado, miembro de la Comisión

de Fomento, doctor Rodríguez Larreta, no esté al cabo de ello. Por lo demás, yo estoy á disposición de los señores diputados...

Señor Rodríguez Larreta—Yo he firmado discorde.

Señor Toscano—... para aclararles uno y todos los incisos de este artículo.

He dicho.

Señor Ramírez — ¿Está á disposición nuestra?... Entonces, aprovecharemos la buena disposición del señor diputado para que nos explique.

Señor Toscano—Perfectamente. ¿Cuál es la duda?

Señor Ramírez—Hago moción para que nos declaremos en sesión permanente hasta que hayamos recibido las explicaciones.

Señor Toscano—¿Cuál es la aclaración que desea el señor diputado?

Señor Ramírez—La verdad es que no sé por dónde empezar.

Señor Canessa—Es que el doctor Ramírez recién está estudiando el asunto.

Señor Ramírez—No, señor diputado. Lo había estudiado, pero á la verdad que no entendía ni entiendo el artículo.

El señor diputado Toscano manifiesta que este artículo se proyecta para solucionar dificultades que se producen actualmente. Con decirnos cuáles son esas dificultades, estaríamos ilustrados.

Señor Toscano—Me parece que podría ser una fórmula.

El inciso primero se refiere al caso preciso que voy á exponer: en la ley actual de alcantarillado se dispone que el precio del alcantarillado se establecerá de acuerdo con el promedio que dé la construcción de una zona; pero resulta que una zona que ha de alcantarillarse,—voy á poner prácticamente el caso, por ejemplo, de la Estanzuela,—tiene muchas fracciones de terreno en las cuales todavía las calles no están abiertas, y que le corresponderá, indudablemente, una vez abiertas, el alcantarillado.

Ahora bien: surgía la duda de si había de incorporarse la construcción de esa cloaca en el precio unitario que se tenía que formular administrativamente para establecer el promedio del costo del alcantarillado en esa zona.

Como esas dudas se habían presentado y algunos propietarios se habían rehusado á aceptar ese promedio porque no se comprendían dentro de una zona determinada algunas calles aún no abiertas al servicio público, es que este inciso tiende á regularizar esa situación.

Señor Ramírez—De manera que la filosofía del inciso es que se pague siempre.

Señor Toscano—Hay que calcular toda la zona para sacar el promedio, que beneficiará á todos, se pagará menos.

Señor Mora Magariños — Que pagarán cuando la cloaca pase y se abra la calle.

Señor Toscano—Es un beneficio para todos los propietarios de la zona..

Señor Ramírez—¿Se pagará cuando se abran al servicio público?

Señor Toscano—Se pagará cuando se abran al servicio público.

Señor Ramírez—Se incluyen en la cuenta, pero se pagará despues?

Señor Toscano—Se incluye desde el primer momento para calcular el promedio que constituirá la cuota obligatoria de la zona.

Señor Mora Magariños—Es para establecer el promedio; sino, pagarían los demás propietarios un costo mayor de diez ó doce pesos.

Es una consideración más que yo deseaba hacer. Las propiedades no son regulares; hay muchos valores que tienen más de 100 metros.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Toscano?

Señor Toscano—Si no es necesaria otra aclaración por parte del señor diputado...

Señor Ramírez—El mismo alcance debe tener el penúltimo apartado del artículo sobre los trozos de caño de carácter provisorio que se conservan con carácter definitivo. El artículo expresa que entrarán en el cálculo del promedio, pero después dice: no se pagará más que la diferencia.

Señor Toscano—Eso se refiere especialmente á algunos trozos de caño provisorio que hay actualmente construídos, porque la Empresa Arteaga, cuando no podía hacer un caño colector primario, dejaba que un propietario que estaba á una cuadra ó dos de distancia del caño colector, hiciera un caño provisorio,—un caño de servicio, como se le llama,—que lo costeaba el propietario íntegramente; pero resulta que, por condiciones especiales de topografía, en muchos lugares, ese caño provisorio puede prestar los mismos servicios que un colector principal; y entonces se presenta el caso de si al propietario que va á usar de ese caño provisorio, teniendo los mismos beneficios de un caño principal, se le ha de cobrar como un caño principal, y dice ese inciso que no se cobrará el precio que corresponda por el frente, deduciéndose lo pagado para hacer el caño provisorio, cuyo precio es siempre menor que el de un caño principal.

Señor Ramírez—Por mi parte, agradezco al señor miembro informante las explicaciones.

Señor Toscano—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora ha quedado bastante bien.

Señor Toscano — Si el señor diputado hubiera asistido á la Comisión de Fomento cuando se discutía este asunto, seguramente hubiera ilustrado á la Cámara con mucho más brillantez que el que habla.

Señor Ramírez—¿A mí me lo dice el señor diputado?

Señor Toscano — Me refiero al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez—A mí no me dejan entrar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor diputado no ha notado que he firmado discorde? Está la firma discorde.

Señor Toscano—Pero no hubiera firmado discorde por esto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo leído, y propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Las propiedades directamente servidas por los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del Puerto de Montevideo abonarán una cuota fija de "doce pesos oro" por cada metro de caño que corresponda al frente de la propiedad, exceptuándose los casos en que estas obras hayan sustituído á caños cloacales preexistentes y que hubieren sido pagados."

En discusión.

Señor Toscano — Me voy á adelantar, para que no surja otra amenaza de sesión permanente.

Este artículo también es para resolver un caso preciso y evitar que algunos propietarios se rehusen, porque no existe ley que los obligue, á contribuir. Se refiere á lo siguiente: las obras de saneamiento del puerto de Montevideo, hechas por la Empresa Scala, han sustituído, en algunas partes, los caños hechos por la Empresa Arteaga, y que ya estaban abonados por los propietarios; surge, entonces, dentro de los términos de la ley actual, si á los propietarios que ahora piden una comunicación con esas cloacas del saneamiento del puerto se les ha de cobrar el promedio que resulta del costo de la ejecución de ellas, ó se les ha cobrar únicamente la cuota unitaria que han pago hasta ahora; y este artículo precisa, me parece, muy claramente, que no pagarán nada más que la cuota máxima de doce pesos.

Señor Ramírez—Conste que esto lo habíamos entendido perfectamente!

Señor Toscano—Ah!... Entonces fué una precipitación mía.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13: No serán aplicables las disposiciones de la ley del 28 de Julio de 1913 que se opongan á la presente."

En discusión.

Señor Ramírez—Este sí podría explicarlo el señor miembro informante.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que este tiene una redacción completamente inconveniente: las leyes anteriores que se opongan á la presente, no hay que decir que no se aplicarán: se habría producido la derogación tácita. Creo que se ha querido decir otra cosa: que quedan en vigencia las disposiciones de la ley de 28 de Julio de 1913 que no se opongan á la presente.

Señor Rodríguez Larreta — Es evidente: esa debe ser la idea.

Señor Toscano—No serán aplicables las disposiciones que se opongan á la presente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso no hay que decirlo: si se oponen, están derogadas tácitamente; lo que hay que decir es lo contrario: que las disposiciones de la ley de 28 de Julio de 1913 que no se opongan á la presente quedan en vigencia.

Señor Toscano—Eso es lo que ha entendido la Comisión.

Señor Ramírez—Pero dice lo contrario.

Señor Presidente—¿Quiere redactar el artículo el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Creo que es esa la mente de la Comisión...

Señor Toscano—Esa es la mente.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Quedan en vigencia las disposiciones de la ley de 28 de Julio de 1913 que no se opongan á la presente.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Toscano—Sí, señor.

Señor Presidente—En discusión el artículo en la forma propuesta por el doctor Martínez.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 14 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Paullier (don Federico)—Yo, señor Presidente, deseo que conste mi voto negativo, desde el artículo propuesto por el doctor Mora Magariños, hasta el final.

Señor Presidente—Se hará constar.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre enseñanza preparatoria en los liceos de Salto y Paysandú.

Había quedado con la palabra el señor diputado Simón.

Señor Simón — La cuestión en debate ha tenido la virtud de enardecer el ánimo de algunos diputados. El doctor Schinca, en momentos en que no me encontraba presente en Sala, me ha presentado, ante la Honorable Cámara, como negando afirmaciones que, según él, había yo hecho anteriormente, de una manera categórica; y los diputados Maldonado y Bruno, en las interrupciones que me hicieron, se mostraron colaboradores del doctor Schinca en esta meritoria tarea.

El método seguido por estos distinguidos compañeros es muy sencillo, y principalmente cómodo, porque prepara y acomoda fáciles y contundentes refutaciones: consiste en torcer el sentido de las expresiones vertidas por mí, en tomar frases aisladas ó, mejor dicho, palabras aisladas de determinadas frases, dándoles una acepción distinta de aquella con que habían sido usadas, ó haciendo síntesis á su modo, de ideas que les son antipáticas y que, por lo mismo, no pueden pensarlas sin deformarlas.

El doctor Schinca, en la sesión del 14 del corriente, había dicho: "El ideal, según el doctor Simón, es educar al pueblo para las profesiones liberales". Ante semejante enormidad, repliqué de inmediato: "Yo no he sostenido que ese sea el ideal".

Entiéndase bien, señores, lo que me atribuía el doctor Schinca: que el ideal es educar al pueblo para las profesiones liberales. Si ese es el ideal, todos los otros fines deben subordinarse á él, y llegaríamos á este resultado: que el Estado, en la función de enseñar, debe tender exclusivamente á formar profesionales en las carreras liberales, y esto, señor Presidente, no se le ocurre ni aún al que puso á asar la manteca.—(Hilaridad).

Señor Maldonado — Al que asó la manteca.

Señor Simón — Ese fué el Gedeón valiente, el que la asó; yo me refiero á uno más modesto: al que pretendió asarla.

El doctor Schinca, con la santa intención de presentarme contradiciéndome en la sesión del 16 del corriente mes, y á fin de probar la aseveración hecha en la del 14, se expresaba así:

"El señor diputado Bruno hizo una interrupción á su colega el doctor Simón, diciendo que: "razonando de esa manera, se llega, fatalmente, á esta conclusión: que mañana, en los Departamentos, será necesario establecer Facultades", á lo que el doctor Simón contestaba: "A eso voy; sí yo soy partidario de eso. Así que, permítame, no se apure. El señor diputado quiere sacar, precisamente, una consecuencia de la lógica de mis ideas y avanza demasiado. Espere un momento". Y decía el señor diputado Bruno: "Podrá ser teóricamente un ideal eso; pero en la práctica sería una calamidad nacional". Y después de una interrupción risueña del doctor Luis Alberto de Herrera, agregaba el doctor Simón: "Yo lo voy á sostener como un ideal, señor Presidente, y en cuanto á la enseñanza preparatoria, la acepto *como un paso previo que conduce á la realización de ese ideal y que se puede desde ya ir progresivamente ejecutando*"."

Salta á la vista, señor Presidente, esta enorme diferencia entre lo que me atribuía el señor diputado Schinca en la sesión del 14 y lo que pretendió probar en la sesión del 16. En el primer caso, afirmaba que yo era de opinión de que el ideal de la educación consiste en preparar al pueblo para las carreras liberales; en la del 16, cita párrafos que no se refieren á esto, sino á considerar como un ideal la implantación de Facultades en la Campaña; Facultades que, si bien obrán dentro de la educación, ocupan un lugar bastante restringido dentro del mismo ancho campo.

Señor Schinca — ¿Qué misión llenan esas Facultades?

Señor Simón — Pero ya no se trata de toda la educación, como me atribuía el diputado Schinca: me atribuía que yo opinaba que toda la educación debería tender á formar profesionales en las carreras liberales.

Señor Schinca — Desde que quería establecer Facultades en toda la República, era lógica la conclusión del señor diputado. Una cosa se deduce de la otra.

Señor Bruno—Es una consecuencia lógica de su afirmación.

Señor Schinca — Se deduce lógicamente.

Señor Simón — No se puede deducir lógicamente, señor diputado...

Señor Maldonado — Es una consecuencia lógica: eso es evidente.

Señor Simón — Pero, ¿cómo va á ser una consecuencia lógica?

Señor Maldonado—¡Cómo no!

Señor Simón — La educación se compone de muchos aspectos, de muchas partes, de muchas secciones, digámoslo así. Existen las Facultades, y existen otras varias Instituciones que tienen fines diversos. De modo que una cosa es decir: "El ideal de la educación es tal cosa", y otra es decir: "Es un ideal establecer Facultades en Campaña". Primera diferencia enorme.

Señor Schinca—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Simón—No, señor: permítame. Segunda: el diputado Schinca, cuando hablaba del ideal de la educación, empleaba el artículo "el" diciendo el ideal de la educación, etc., etc., y en la sesión del 16 los párrafos que citó empleaban el indeterminante "un". De manera que en el primer caso se trataba de un ideal único y exclusivo de la educación, y en el segundo se trataba de uno de tantos ideales que pueden coexistir con otros.

Señor Maldonado — Eso es metafísico.

Señor Simón — No es nada metafísico.

Señor Schinca — Son sutilezas de lenguaje.

Señor Simón — Es muy fácil defenderse así, llamando sutilezas de lenguaje á las diferencias reales y negándolas.

Señor Schinca — Yo afirmo que el señor diputado...

Señor Presidente — Señor diputado Schinca: tenga la bondad de respetar al orador.

Señor Simón — ... De manera que son cosas completamente diferentes.

En tercer lugar, en el párrafo leído por el señor diputado Schinca, la palabra "ideal",—se conoce inmediatamente leyendo la contestación que daba yo al diputado Bruno,—estaba tomada en el sentido de cosa futura, de cosa que no se puede hacer inmediatamente.

Señor Bruno — Futuro imperfecto — (Hilaridad).

Señor Simón—En el párrafo empleado por el señor diputado Schinca en la sesión del 14, la palabra "ideal" está tomada como idea madre, como idea alrededor de la cual deben girar todas las otras. Así, pues, he tenido razón cuando he dicho, cuando he negado ser padre de la criatura que me quería atribuir el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Si era idea madre, es natural! Cuestión de sexos...

Señor Simón — Pues, por eso mismo, mientras que la idea expuesta por mí no era idea madre. Otra prueba de que el doctor Schinca no tiene un concepto exacto del valor relativo de las ideas expuestas por mí...

Señor Bruno — En esa situación de espíritu están casi todos los señores diputados.

Señor Simón — ... Del hecho de que yo haya sostenido la conveniencia, la justicia de que se establezca la enseñanza preparatoria y aún Facultades en los Departamentos de campaña, la agudez intelectual del doctor Schinca ha descubierto que yo ignoro que fuera de los establecimientos oficiales instituídos con ese objeto puedan hacerse estudios.

Lo que yo ignoraba no es lo que me atribuye el doctor Schinca; lo que yo ignoraba es que haya gente tan viva para descubrir sandeces en los demás.

Yo no voy en este momento á analizar los argumentos expuestos por el doctor Schinca en su discurso, porque nos llevaría, estoy convencido, á una agria polémica, de la cual la Cámara no podría sacar...

Señor Bruno — Es que se trata de argumentos que no tienen levante los del señor diputado Schinca.

Señor Simón — Los argumentos del doctor Schinca están levantados por sí solos, porque esos argumentos han sido completamente rebuscados y expresados siempre torciendo el significado de mis ideas y de mis propósitos.

Señor Schinca — Yo hice argumentos nuevos que el señor diputado no me mencionó.

Señor Simón — ¿Cuáles son los argumentos?

Señor Schinca — Yo no sé. El señor diputado dice que no los va á tomar en cuenta porque eso daría lugar á una agria polémica. Repítalos el señor diputado. Por mi parte, conservo una gran serenidad de espíritu y no pienso agriar la discusión, ni hay por qué agriarla.

Señor Maldonado — Lo que hay es que el señor diputado Simón sostiene que nadie le ha entendido el discurso. La argumentación, de esa manera, es fácil.

Señor Simón — Voy á analizar, entonces, algunos de los argumentos del doctor Schinca.

El doctor Schinca decía que yo había afirmado primeramente que el exceso de profesionales es un bien, y que después, posteriormente, en el discurso ó en algunas interrupciones, había negado la afirmación primera.

Pues bien: mi posición en esta cuestión es la siguiente: yo he afirmado que son mayores las ventajas que las desventajas que trae consigo aparejadas la existencia del crecimiento del número de profesionales en las carreras leberales.

Pero he aceptado la posibilidad, — entiéndase bien, — de que este crecimiento, llegado al máximo, podría convertirse en dañino, y entonces he sostenido que ese mal se elimina por la acción de leyes naturales, habiéndome referido en ese caso á la ley de la oferta y la demanda, como lo podrán recordar todos los señores diputados de esta Cámara. De manera que eso explica, pues, la confusión del doctor Schinca, que quiere hacerme aparecer, por un lado, afirmando que el exceso de profesionales es bueno, y, por otro lado, negándolo. Me parece que la cuestión, aunque sea un poco compleja, es perfectamente real, porque un elemento que actúa como elemento social dentro de cierto grado y dentro de cierto crecimiento, puede ser bueno, puede ser beneficioso, puede llevar hasta el engrandecimiento á una nación, y esto es perfectamente conocido en la historia, pongo por caso, por ejemplo, la tendencia al militarismo, que puede llevar al engrandecimiento á un pueblo; puedo poner por caso la expansión idealista; puedo poner por caso la tendencia al positivismo ó al materialismo, y todos estos elementos, llevados á cierto punto, hasta cierto desarrollo, pueden traer, como digo, la prosperidad de una nación; pasando de ciertos límites pueden convertirse en un daño. No hay contradicción en afirmar ambas cosas, pero siempre hay que comprenderlas perfectamente bien.

Señor Bruno — Pero eso no es un argumento del señor diputado Schinca.

Señor Simón — Lo que yo pido es un poco de buena fe para interpretar las ideas expuestas.

Señor Bruno — Pero eso no es un argumento que haya hecho el doctor Schinca en su discurso.

Señor Schinca — Yo no hice ese argumento.

Señor Simón — Es una objeción que yo trato de levantar ahora. Creo que no habrá necesidad de repetir otra vez: el doctor Schinca decía que en una parte yo he afirmado que el exceso de profesionales es bueno, es un bien; efectivamente he afirmado que es un bien relativo...

Señor Bruno — De acuerdo con sus palabras se proponía rebatir los argumentos esenciales del señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Yo afirmé eso simplemente.

Señor Simón — ... Y que yo lo había negado después.

Señor Schinca — No, señor.

Señor Simón — ¡Cómo no! Si lo dice en este párrafo.

Yo no tengo en el "Diario Oficial" nada más que la hoja en que aparece el párrafo que dice: "Voy á leer el párrafo en que él hacía concretamente la afirmación de que no sólo no era un mal, sino que de ese aumento resultaría para la República un gran bien".

Señor Bruno — Pero eso se refiere sólo á la situación personal del doctor Simón en el debate.

Señor Schinca — El señor diputado sostiene...

Señor Simón — Usted me presenta como contradiciéndome.

Señor Schinca — No; yo evidencié otra contradicción del señor diputado.

Señor Simón — No, señor; si estas son sus palabras. El señor diputado me presenta, por un lado, afirmando que el exceso de profesionales es bueno, y en otro, contradiciéndome. Lo que hay es que mi afirmación es un poco compleja y consta de dos elementos.

Señor Schinca — El señor diputado decía que podía ser un mal, pero que por sí mismo se corregiría, aludiendo á la ley de la oferta y la demanda.

Señor Simón — Pero no es en este; es en otro caso en que hago esa afirmación.

El doctor Schinca, siguiendo en esto la huella trazada ya por otros oradores, que sostenían su misma tesis, afirmaba que implantar la enseñanza preparatoria en los liceos es desnaturalizar su fin.

Para descubrir cuáles son los fines de los liceos estudiaban estos señores lo que han dicho los autores del proyecto de creación de los liceos departamentales y las Comisiones de ambas Cámaras que intervinieron en su estudio y en su sanción...

Señor Bruno — Y en las condiciones esenciales de los institutos esos.

Señor Simón — ... Yo creo que han malgastado el tiempo, porque han errado el camino.

Es evidente que para conocer el fin de un instituto no hay que estar á lo que hayan dicho los autores, sino á lo que hayan hecho. Si han confesado un solo fin, ¿qué importa esto, si nos han forjado un mecanismo, capaz de contribuir á otros fines?. . ¿Hay que estar á las palabras ó á los hechos?...

Pues bien, señor Presidente: los liceos departamentales, tales como han sido creados, responden, entre otros fines, al de la formación de profesionales.

Señor Bruno — "Entre otros fines"; y ese fin lo aceptamos también nosotros.

Señor Simón — Permítame, señor. El argumento que yo estoy refutando es que la implantación de los estudios preparatorios desnaturaliza el fin de los liceos.

Señor Bruno — Naturalmente, porque ahora se establece como fin único y exclusivo la enseñanza preparatoria; mientras que los liceos, en las condiciones actuales, consultan armónicamente todos esos fines que presupone el doctor Simón.

Señor Maldonado — Todos hemos reconocido eso.

Señor Simón — Pues, señor!: si todos han reconocido que uno de los fines es el de formar profesionales, no pueden salir diciendo después que la implantación de los estudios preparatorios, que es un paso más hacia la carrera de los profesionales, desnaturaliza el fin de los liceos.

Señor Bruno — Exactamente: porque menoscaba todos los otros.

Señor Simón — Eso sí que es una verdadera contradicción.

Señor Bruno — No es una contradicción.

Señor Simón — Es una verdadera contradicción, porque desde el momento...

Señor Rossi — Por el hecho de que se extienda más en una parte, no la desnaturaliza.

Señor Simón — Yo sostengo lo contrario, señor: yo creo que uno de los fines de los liceos va á ser el de implantar, el de contribuir, el de ayudar?..

Señor Schinca — Yo creo que el único fin de los liceos ha sido el de difundir la cultura general.

Señor Alburquerque — No apoyado. No hay más que ver los programas que tienen los liceos para darse cuenta de que realmente lo que se busca es la formación de profesionales. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado, porque en esa forma no se puede continuar.

Señor Maldonado — Pero...

Señor Presidente — Señor diputado Maldonado: la Mesa está hablando y pide que no se interrumpa al orador.

Señor Bruno — Entonces, lo que debe hacer el señor diputado Simón es personalizar lo menos posible...

Señor Presidente — Lo que debe hacer el señor diputado Bruno es no interrumpir al orador que está en el uso de la palabra.

Señor Maldonado — Pero es que el propio señor diputado Simón no se ha opuesto á las interrupciones.

Señor Presidente — Se ha opuesto y ha pedido que la Mesa lo ampare en el uso de la palabra. El señor diputado comprenderá que así no se concluirá nunca y se hace una discusión inútil é ininteligible.

Señor Maldonado — Pero si el señor diputado ha insistido en su argumento...

Señor Presidente — El señor diputado tendrá tiempo de contestarle después...

Señor Simón — Como es natural, como continuamente me están interrumpiendo, algunas veces tengo que repetir...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Simón.

Señor Simón — De manera que el señor diputado Bruno no tiene razón, puesto que lo acaba de confirmar el señor diputado Schinca...

Señor Schinca — Yo no he confirmado...

Señor Presidente — ... Señor diputado Schinca: tenga la bondad de respetar lo que la Mesa le ha rogado.

Señor Simón — ... El entiende que entre los fines de los liceos no entra la formación de profesionales.

Señor Bruno — ¡Y á mí qué me supone lo que pueda sostener el señor diputado Schinca! — (Hilaridad).

Es una manera curiosa de contestar, que tiene el señor diputado Simón.

Señor Simón — Yo me dirijo á la Presidencia. Digo, pues, que el señor diputado Bruno no tenía razón.

Lo acaba de confirmar el señor diputado Schinca, que manifiesta que entre los fines de los liceos no se cuenta el de contribuir á la formación de profesionales, y eso es un error.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?

Señor Simón — No, señor: no le permito.

Señor Bruno — Entonces, no me cite, porque voy á tener que interrumpirlo.

Señor Presidente — No, señor diputado: no le va á interrumpir, porque la Mesa nunca se lo consentirá. Si el señor diputado interrumpe, la Mesa lo va á llamar al orden.

Señor Bruno — Señor Presidente: yo, aquí, dentro de la Cámara, me someto sólo á las prescripciones reglamentarias y no me someto á las imposiciones del lenguaje de nadie. El Reglamento dice terminantemente que los diputados deben dirigirse á la Mesa...

Señor Presidente — O á los diputados.

Señor Bruno — Y yo, cada vez que me considere aludido por el señor diputado Simón, me voy á defender, ocurra lo que ocurra.

Señor Presidente — El señor diputado, lo que debe hacer, entonces, es dirigirse á la Mesa pidiendo que el orador sea llamado al orden.

Señor Bruno — Esa es una cuestión de mecanismo que á mí poco me interesa.

Señor Presidente — La Mesa le ruega al señor diputado Bruno, por última vez, que cuando se vea aludido ó tocado en alguna forma se dirija á la Mesa pidiéndole que llame al orden al orador, que ésta sabrá cumplir con su deber.

Señor Bruno — Eso es otra cosa.

Señor Presidente — Eso es lo que le pide la Mesa por última vez.

Señor Simón — Bien: Decía yo, señor Presidente, que el diputado Schinca, al sostener que entre los fines de los liceos no se cuenta el de contribuir á la formación de profesionales, sostiene un error que evidentemente se puede poner de manifiesto.

¿Cómo se forman las carreras? Se forman en las Escuelas de Comercio, de Veterinaria, de Agronomía ó en las Facultades, y como para ingresar á la Facultades es menester haber hecho estudios preparatorios, no es posible ingresar á los estudios preparatorios sin haber cursado los cuatro años de estudios secundarios.

¿Es posible seguir algún otro camino para llegar á la formación de las carreras? ¿Es posible escapar de la enseñanza secundaria para formar una carrera? No; por consiguiente, la conclusión es bien clara: los liceos que dan enseñanza secundaria son rodajes del mecanismo que contribuye á fabricar ó que fabrica profesionales.—(¡Muy bien!).

Señor Schinca—¿Me permite una interrupción?

Señor Simón—No, señor.

Un egresado de los liceos es un dos tercios de bachiller; agregarle el tercio que le falta para ser un bachiller completo, puede decirse, acaso, que sea desnaturalizar el fin del establecimiento que lo ha formado? ¿No es más lógico decir que este agregado, lo único que hace es venir á ayudar á que se realice uno de los fines de los liceos?

Para que pudiera ser cierta la afirmación de que la enseñanza preparatoria agregada á los liceos desnaturaliza los fines de éstos, sería menester que cuatro años de enseñanza secundaria no pudieran equivaler á cuatro años de carrera.

Si el que egresara de la enseñanza secundaria para ingresar en la preparatoria tuviera que empezar el bachillerato de nuevo, siéndole inútiles los cuatro años

de enseñanza secundaria, en ese caso sí que el fin de los liceos sería completamente ajeno á la carrera.

Pero, tal como las cosas están organizadas, nadie podrá negar que uno de los fines de los liceos que dan enseñanza secundaria es el de contribuir á ser el primer paso, el primer escalón que conduce á la carrera, y un escalón imprescindible.

De manera que para oponerse á este proyecto de implantación de los estudios secundarios en los liceos, hay que buscar otro argumento; pero ese no sirve: el de que desnaturaliza sus fines.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Yo sostuve, señor Presidente, en una de las sesiones anteriores, que la abundancia de profesionales, en cuanto pudiera llegar en cierto límite á ser un mal, lleva consigo el remedio, que ha de curarla á la larga. En virtud de la ley de la oferta y la demanda, á medida que las ocupaciones aumentan relativamente al número de profesionales, los aspirantes á estas carreras disminuyen.

Yo no tenía por qué probar el hecho, porque se trata de un principio perfectamente acreditado en la ciencia, porque se trata de una ley que ha sido inducida después de observaciones de siglos, porque se trata de un principio que está basado en millones de hechos concretos y porque ha sido proclamado por todas las eminencias de la ciencia económica.

El señor diputado Schinca manifiesta que esa ley no se cumple respecto á los profesionales, y tenía el deber de alegar pruebas para fundamentar un hecho tan inaudito, que de su veracidad resultaría la bancarrota de la ciencia.

Pero, no lo ha hecho; ha creído que bastaba la autoridad de su palabra, y por grande que sea la autoridad científica de la palabra del doctor Schinca, á mí no me basta; yo exijo pruebas; á no ser que el doctor Schinca, á fuer de irónico, crea, como Anatole France, que las pruebas no prueban nada; en ese caso, yo, señor Presidente, me declaro tachuela, y paso á otro punto.

Señor Maldonado—Pero no ha rebatido nada.

Señor Simón—Señor! Me parece que he dejado bien de manifiesto que la prueba incumbía al que negaba un principio reconocido por la ciencia. No soy yo el que tiene que probar; frente á todo el resultado de la experiencia de tantísimos años, no es necesario más que citar la ley; pero el que niega, debe probarlo.

Señor Schinca—Es el señor diputado el que no ha probado su afirmación; pruébela, y después discutiremos. El señor diputado afirmó que era aplicable al caso la ley económica de la oferta y la demanda: demuestre que se ha aplicado hasta ahora.

Señor Simón—Yo tendría que repetir el argumento.

Señor Rossi—Hasta cierto punto yo voy á dar esa prueba que quiere el doctor Schinca. Yo creo, en efecto, que sea en virtud de esa ley de la oferta y la demanda que hace diez ó doce años, en la Facultad de Derecho, se está amenguando mucho el número de los bachilleres que entran á sus aulas. ¿Por qué? Indudablemente porque nuestros bachilleres se han dado cuenta, hace ese número de años, de que el campo de la abogacía ya es demasiado estrecho para encontrar en esa carrera posibilidades de éxito pecuniario.

Señor Alburquerque — Precisamente, por eso se dedican á odontología, en lugar de medicina, muchos otros estudiantes.

Señor Rossi—El doctor Schinca sabe bien que nuestra Facultad de Derecho, actualmente, en sus cinco años, no tiene arriba de 60 ó 65 alumnos; y hasta creo que hay un año,—me parece que el 4.o,—que sólo cuenta con siete estudiantes.

Señor Maldonado—¿Y le parecen pocos 60 ó 65 alumnos al señor diputado?—(Murmullos).

Señor Rossi—¿Que no se reciban más que ocho ó diez abogados por año? Me parece, en efecto, que es una prueba...—(Murmullos).

Señor Simón—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Simón.

Señor Schinca—¿Me permite una interrupción?

Señor Simón—No, señor.

Señor Schinca—Ah!, pero se la permitió al señor Rossi!

Señor Presidente — Señor Schinca: ya que no le permite el señor diputado, no debía pedirle más.

Señor Simón—El argumento que parece ofrecer más consistencia, más visos de verdad, es el que el doctor Schinca hace al decir que el exceso de profesionales que trae consigo la extensión universitaria, es decir, el trasplantar la enseñanza preparatoria á los Liceos ó el crear Facultades, significa restar otros tantos brazos á la producción nacional en ocupaciones útiles y remuneradoras; pero permítame el doctor Schinca que yo sea un poco pesimista en cuanto á aquello de ocupaciones útiles y remuneradoras; que yo dude un tantico de que la ciencia ó la industria moderna proporcionen ó hayan llegado á tener los medios de proporcionar á la generalidad una vida sana y desahogada; donde quiera que hoy dirija sus pasos el individuo para formarse una manera de ganarse la subsistencia, encuentra las plazas ocupadas y un enjambre de aspirantes que esperan la vacante. Este estado de cosas aún entre los obreros subsiste.

Sólo por accidente, y para las ocupaciones más miserables, el trabajo es ofrecido á los trabajadores. Lo generalísimo es que los trabajadores concurran en una proporción desalentadora en demanda de trabajo. Los desocupados, los sin trabajo, los hambrientos, que desearían ocuparse en algo para saciar el hambre y para cubrir sus carnes desnudas, no son personajes de novela, señor Presidente: son seres de carne y hueso que abundan por todas partes, y todos los podemos señalar con el dedo.

Se nos dice que formemos ganaderos y agricultores. Perfectamente; pero téngase en cuenta que para ser ganadero se necesita ganados, y para ser agricultor se necesita tierra, semillas é instrumentos de labranza, y que esto no se tiene todos los días, que hay infinidad de individuos que desearían dedicarse á la ganadería y á la agricultura, y no lo pueden; que las tierras están ocupadas, y que los ocupantes se oponen á la introducción de nuevos elementos y que depende de su voluntad el que se pueda abrir las puertas al trabajo.

En este sentido, señor Presidente, yo creo que algo de lo que se puede hacer, ya se está haciendo, porque se han fundado escuelas de agronomía, escuelas de veterinaria, y en la campaña estaciones agronómicas para preparar capataces rurales...

Señor Rossi—Se darán tierras, semillas y animales el día que se apruebe un proyecto que presenté á la Cámara.

Señor Martínez Thedy — Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Yo supongo que al doctor Simón no le ha de ser muy grata la perspectiva de tener que trasladar todas sus impugnaciones á una nueva sesión. Esto exageraría la trascendencia de este debate, que ya ha tomado proporciones regulares, y que ha servido para ilustrar suficientemente el criterio de la Cámara.

En el deseo de concurrir un poco á que esta discusión se encauce normalmente en las proporciones que debe tener, yo mociono para que se prorrogue la sesión hasta que el doctor Simón termine su discurso — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Antes de proseguir, señor diputado Simón, se va á dar cuenta de la orden del día.

(Se lee lo siguiente):

"Discusión general y particular del proyecto sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del Interior.

Continuar la particular del relativo á Enseñanza Preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú.

Discusión general: Pavimentación asfáltica en la Capital. Condena condicional y ampliación á la ley de expropiación de bienes.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales. Pensiones á la vejez y Código de Procedimiento Contencioso Administrativo."

Puede seguir en el uso de la palabra el señor diputado Simón.

Señor Simón — En países viejos como la Francia se nota el fenómeno de que todos se creen con derechos y con aptitudes para ocupar un puesto, un empleo; y en países nuevos como Estados Unidos de Norte América se presenta el mismo fenómeno, donde á cada Presidente electo lo espera un ejército de aspirantes, que está á la expectativa de las vacantes.

Los aspirantes á los empleos oficinescos en todas las naciones, existen en un número que parece infinito.

Las capas sociales de donde salen parece que contienen reservas inagotables, porque uno no se cansa de ver caras nuevas de gente que se dice ser meritoria y competente para el puesto, y que lo esperan de años atrás; gentes que viven en la ilusión. De modo que fuera de las profesiones liberales abundan los desocupados, y los ocupados, en su inmensa mayoría, llevan una vida estrecha y miserable. La industria moderna ha defraudado las esperanzas que se cifraban en sus aptitudes para crear los medios de proporcionar una vida cómoda, sana y tranquila á las clases bajas de la sociedad, y aun á la clase media.

De modo, pues, señor Presidente, que no es tan clara la afirmación de que los hombres que siguen una carrera liberal son otros tantos brazos restados al trabajo en la producción nacional y en ocupaciones útiles y remuneradoras. Hay, por consiguiente, razones para dudar, y razones muy fundamentales, muy serias.

Un último argumento, presentado por el doctor Schinca en forma de excepción dilatoria, consiste en lo siguiente: Se dice que el plan actual de bachillerato es un ensayo, que no es prudente ponerse á ensayar al mismo tiempo en la campaña y en la Capital, que sería menester esperar que se concluyera el ensayo en la Capital para realizarlo en la campaña cuando ya tu-

viéramos alguna experiencia, y se agrega que, además, para la enseñanza preparatoria en los Departamentos, se carecería de elementos idóneos para el profesorado. Yo contesto...

Señor Schinca — Está involucrando dos argumentos.

Señor Simón — Perfectamente; así los contesto los dos juntos.

Señor Schinca — Bueno.

Señor Simón—Es un ahorro de tiempo. Yo contesto: mientras la pedagogía universitaria no esté como las matemáticas y la lógica, construída sobre principios exactos, tendremos que vivir en un período de tanteos, tendremos qué experimentar y experimentar en condiciones muy inferiores á la de otras ciencias menos complejas, que la ciencia social: en condiciones muy inferiores, por ejemplo, á las ciencias físicas, donde es fácil eliminar los elementos perturbadores que pueden obrar como causas aparentes de un fenómeno, engañando, por consiguiente, con la causa real. Mientras no se llegue á eso,—y está muy lejos el día, porque siglos pasarán, si es que alguna vez llega la ciencia pedagógica universitaria á ser una ciencia exacta,—mientras no llegue ese día, el estado normal será el ensayo y la experimentación, y por consiguiente este fenómeno no puede, de ninguna manera, ser un obstáculo á que se creen nuevos organismos ó á que los organismos creados sean ampliados en la forma que se crea conveniente.

Por lo demás, en cuanto es posible que exista un plan definitivo en esta materia, ya existe uno que tiene la garantía de la estabilidad en su favor y cuenta con la sanción legislativa en lo que tiene de más fundamental en la diferenciación, en la bifurcación de los planes que conducen á las distintas carreras.

Yo creo que no puede haber ningún inconveniente en que se inicie al mismo tiempo el desarrollo del plan de la enseñanza preparatoria en los Departamentos y en Montevideo, pues el plan actual de enseñanza secundaria se ha iniciado al mismo tiempo en Montevideo y en varios Departamentos, dando los excelentes resultados que han sido contados en esta Cámara por los oradores opositores del proyecto que se discute.

En cuanto al otro argumento, decía el doctor Schinca que lo involucraba con el primero, el relativo á la falta de profesores idóneos, creo que se puede contestar de varios modos, es decir, con distintos argumentos. Uno de ellos es que las materias que forman el plan de enseñanza preparatoria en su mayoría son las mismas que las que forman el plan de enseñanza secundaria, sólo que su estudio será más intenso y más extenso. Se podrá, pues, aprovechar los mismos profesores que enseñan esas materias en la enseñanza secundaria para que las den también en preparatoria.

Otro argumento consiste en que la enseñanza preparatoria no se trata de establecer actualmente en todos los Departamentos, sino sólo en cuatro, en cuatro capitales de las más importantes de la República, donde supongo existen los elementos necesarios para dar esa enseñanza.

Señor Schinca—¿Tiene datos?

Señor Simón—No quiero decir que tengo datos porque, probablemente, el señor diputado me pediría prueba, y la prueba no la puedo dar, aunque tenga el dato.

Señor Mibelli—Los directores de liceos con quienes he tenido ocasión de hablar se han mostrado al respecto pesimistas, seriamente pesimistas. Este es un argumento que no se debe desatender.

Señor Simón—Yo también he conversado con algunos directores de liceos que no opinan así.

Señor Maldonado—La inmensa mayoría de los directores, catorce ó quince, se muestran pesimistas.

Señor Simón — Bueno. Tendría que hacer un balance, y eso sería difícil.

Señor Mibelli — Muchas gracias por la interrupción.

Señor Antuña — Por lo que respecta á los liceos á que se refiere el proyecto, pasa lo que dice el señor diputado, porque los mismos directores, profesores y estudiantes son los más interesados en que se establezca la enseñanza preparatoria.

Esto podría demostrarlo en ciertos telegramas que tengo en mi poder, que me han sido dirigidos por los propios interesados.

Señor Maldonado — Pero, sin embargo, los otros trece ó catorce...

Señor Antuña — Aquí se trata, señor Presidente, solamente de los liceos á que se refiere el proyecto; se trata de dar enseñanza preparatoria á unos pocos liceos y se está hablando de cuestiones que no tienen nada que ver con el asunto, absolutamente.

Señor Mibelli — Lo que se está discutiendo es la tendencia á generalizar.

Señor Simón — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Simón.

Señor Maldonado — Si se da á cuatro, hay que darlo á todos.

Señor Martínez García — El Poder Ejecutivo verá las conveniencias que haya en ello. No porque lo pidan se les dará.

Señor Simón — Yo no puedo contestar el argumento de que determinado director ha dicho tal ó cual cosa, porque yo no podría probar una afirmación contraria.

Señor Schinca — ¿Me permite una interrupción?

Señor Simón — Sí, señor.

Señor Schinca — ¿El señor diputado está ó no de acuerdo conmigo en que se ha luchado con grandes dificultades para proveer de catedráticos á los actuales liceos?

Señor Simón — Mire, señor diputado: yo le voy á contestar de una manera indirecta.

Señor Schinca — No, contésteme de una manera directa.

Señor Simón — A veces las contestaciones indirectas son las únicas que se pueden dar.

Señor Schinca — Por eso es que no lo entendemos al señor diputado.

Señor Simón — Yo creo que tenemos dos idiosincrasias intelectuales completamente distintas.

Señor Schinca — ¿De qué manera se forma ese personal docente?

Señor Antuña — De lo único que se trata es de conceder la enseñanza preparatoria á unos pocos liceos, á fin de facilitar á los estudiantes la obtención del título de bachiller.

Señor Simón — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue la sesión, no sólo hasta terminar mi discurso, sino hasta que terminen las interrupciones que se me hacen... — (Hilaridad).

Sí, porque, en definitiva, ya he perdido el uso de la palabra.

Señor Mibelli—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Atendiendo á las mismas razones que ha expuesto el colega Martínez Thedy, á fin de pedir ampliación de la hora, yo pediría se prorrogara la sesión hasta terminar el asunto en debate. — (Apoyados). — (No apoyados).

Tenemos necesidad de terminar de una vez.

Señor Maldonado—Pero no es urgente el asunto.

Señor Mibelli — Hay que resolverlo cuanto antes.

Señor Presidente—Está en discusión la moción propuesta por el señor diputado.

Señor Rossi—Tenía intenciones, señor Presidente, de tomar parte en este debate. Probablemente hablaré con un poco de extensión; por consiguiente, pediría que el señor diputado retirara su moción.

Señor Mibelli — Accedo, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda retirada la moción.

Continúa con el uso de la palabra el señor Simón.

Señor Simón—Decía que á la última observación que se me hacía contestaría de una manera indirecta, que es ésta: que conozco la opinión de quien puede saber perfectamente el resultado que han dado los liceos de enseñanza secundaria. El resultado que han dado los liceos de campaña no es inferior al resultado que ha dado la enseñanza secundaria en Montevideo, y que tal vez sea superior. De manera que así, indirectamente, yo contesto la cuestión de los profesores. A mí no me importa saber si los profesores de campaña son mejores ó peores que los de aquí; lo que importa saber son los resultados que puedan dar, que, como he dicho, son tan buenos ó mejores en esos liceos que en Montevideo.

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción?

Señor Simón—No sé si se la voy á contestar antes de que la diga.—(Hilaridad).

Probablemente quiere decirme que si los profesores son peores no pueden dar mejor resultado.

Señor Bruno—No es eso.

Señor Simón—Entonces se la permito.

Señor Bruno—Yo quería preguntar lo siguiente: de dónde saca el señor diputado la conclusión de que el resultado obtenido por los liceos de campaña sea superior al que se ha obtenido en la Universidad de Montevideo.

Señor Simón—No es una conclusión.

Señor Bruno—¿De dónde?

Señor Simón — No es una conclusión, que yo saco. Pero voy á citar un nombre, ya que lo exige: es la opinión que me ha dado el doctor Cornú, que es el decano de la Sección de Enseñanza Secundaria de Montevideo, que ha visitado los liceos de campaña, y que los conoce, no digo perfectamente, lo ignoro, pero que, seguramente, los ha de conocer bastante como para poder arribar á esa conclusión.

No sólo ha visitado los liceos, sino que, también, ha formado parte de las mesas examinadoras infinidad de veces y, por lo tanto, es una de las personas que con más competencia puede exponer los resultados que dan los liceos.

El doctor Cornú me ha manifestado que en su opinión la enseñanza secundaria en campaña está mejor que en Montevideo...

Señor Bruno — Me parece difícil que pueda hacer esa afirmación el señor Cornú.

Señor Maldonado—En esto estamos de perfecto acuerdo con el doctor Simón.

Creo que no se puede rebatir la afirmación de que los liceos de campaña han dado resultados superiores á los de la Universidad de Montevideo.—(No apoyados).

Señor Mibelli—Es un cargo muy grave á la Universidad, no puede ser.

Señor Maldonado—La razón fundamental de ello, señor diputado, es que los estudiantes de campaña estudian más que los estudiantes de Montevideo.

Señor Bruno—Estas conclusiones se sacan por regla general de ciertos informes que ha publicado el doctor Lapeyre sobre los resultados de la enseñanza secundaria en campaña.

Señor Maldonado—Y que son el reflejo de la verdad.

Señor Bruno—Voy á poner de manifiesto aquí cuál es el procedimiento de que se vale el doctor Lapeyre para poder llegar á establecer el promedio sobre el resultado de la enseñanza en los distintos liceos de campaña y aún para establecer relaciones de superioridad y jerarquía entre los diversos centros de enseñanza secundaria.

Voy á continuar, para demostrarle al señor diputado que todo eso es un error grave de apreciación; es una afirmación que no tiene absolutamente ninguna importancia.

En el Departamento de Soriano, por ejemplo, á mí me tocó actuar como profesor en algunas asignaturas. Presentamos al examen de fin de curso á todos ó casi todos los alumnos que se habían matriculado al comenzar el año universitario, y, sin embargo, el propio doctor Lapeyre manifestaba que nosotros habíamos cometido un error, que los estudiantes que no estaban en condiciones de dar examen han debido ser excluídos como medio de que no menoscabaran el promedio del resultado del liceo.

Quiere decir entonces que el promedio no se ha sacado sobre los alumnos matriculados y que han recibido los beneficios de la enseñanza, sino de los alumnos que en concepto de los directores ó de los catedráticos estaban en condiciones de obtener buena nota, y son precisamente los que se han presentado á los exámenes.

Eso es una mistificación. Los promedios han debido sacarse de los alumnos matriculados, sobre los que reciben durante el año los beneficios de la enseñanza, y no sólo sobre los que se presentan á dar la prueba final.

Y yo le puedo decir otra cosa al señor diputado, y es la siguiente: he actuado como profesor en el liceo de Soriano, conozco algunos otros, y sin tener la autoridad del señor Simón en materia pedagógica, me he dedicado, aunque joven, durante muchos años, á la enseñanza, y da pena decirlo, pero todavía se usa en las escuelas primarias y en los liceos departamentales de enseñanza secundaria en campaña el procedimiento mnemónico para llegar á la adquisición de ciertos conocimientos, que se obtienen sin la conciencia de su valor, al solo efecto en la prueba final, que es lo único que les interesa á los directores, de acuerdo con un criterio de apreciación semejante.

Señor Maldonado — Eso se usa también aquí.

Señor Bruno — No se usa en la Universidad, no es exacto; y el señor diputado Maldonado no debería hacer ese reproche á la Universidad.

Señor Simón — Pero el señor diputado se lo hace á los liceos de campaña.

Señor Bruno — Se lo hago para demostrar que el tan decantado elemento preparado para dar enseñanza preparatoria no existe en el país.

Señor Simón—Es el mismo caso.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Simón?

Señor Simón — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo creo, señor Presidente, que la verdadera razón de que los liceos departamentales hayan dado mejores resultados que la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad está precisamente en ese tan decantado plan de estudios actual de la Sección de Enseñanza Secundaria. Ese plan es un verdadero fracaso. Ha resultado un verdadero fracaso, como he tenido ocasión de demostrarlo en una sesión anterior, tanto es así que los datos estadísticos contenidos en la última memoria universitaria arrojan un porcentaje mayor de aprobados libres que reglamentados, lo que demuestra que la enseñanza secundaria y preparatoria, tal como está implantada actualmente, no da más que resultados negativos. Muchos alumnos de los liceos departamentales estudian de acuerdo con el plan antiguo...

Señor Bruno — Pero parece increíble que el señor diputado diga semejante cosa. Lo único que demuestra el señor diputado es que no conoce ni el "a" "b" "c" de lo que se está discutiendo...

Señor Antuña—El que no lo conoce es el señor diputado, por lo visto, y permítame que termine de expresar mi pensamiento y verá el señor diputado que conozco perfectamente la cuestión.

Señor Bruno—... al decir que no está implantado el nuevo plan de estudios. Pero si es general para toda la República!...

Señor Antuña — Déjeme explicar, señor; si ambos tenemos la razón; en los Liceos Departamentales de Salto, Paysandú y Mercedes, como mismo en la Sección de Enseñanza Secundaria, está aún implantado el antiguo plan de enseñanza secundaria para los rezagados, y lo que yo he querido decir es que este plan daba mejores resultados que el nuevo, y estoy dispuesto á demostrarlo en cualquier momento.

Señor Simón — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Bruno — Yo voy á aclarar un concepto...

Señor Presidente—Señor diputado Bruno: el orador ha pedido que no se le interrumpa. Se prohibe interrumpirlo.

Señor Antuña — Si los señores diputados me hubieran dejado continuar, se hubieran convencido de que en el fondo yo no contradigo sus conceptos.

Lo que ha pasado es que los señores diputados no me han entendido.

Este asunto ha tenido la rara virtud de confundir á todo el mundo.

Señor Presidente—Señor diputado Antuña: la Mesa vuelve á manifestar que no se use de la palabra sin solicitarla. Tiene la palabra el señor diputado Simón.

Señor Simón — Yo no afirmo,—entiéndase bien,—por cuenta propia que la enseñanza en los liceos, en lo que se refiere á la secundaria, sea superior á la de la Capital.

Señor Bruno — Pero si era lo que decía hace un momento, señor diputado!

Señor Simón—No: lo único que hice fué citar una autoridad; yo no sé si esa autoridad se equivoca ó no. Por eso, digo, no lo afirmo por cuenta propia, pero me explico que con profesores inferiores se pueda tener un resultado superior, por otras causas, porque los profesores inferiores resultan, desde el punto de vista de preparación, de competencia...

Señor Bruno—Pero el señor diputado no puede jamás, y lo debe saber mejor que yo...

Señor Presidente—Señor diputado Bruno: no se le ha permitido la interrupción; tenga la bondad de no interrumpir.

Señor Simón—Pero puede dar ese resultado, por otras razones: porque trabajen más, porque estudien más los alumnos, sobre todo por esta gran razón: porque los profesores pueden estar más en contacto con los padres de los discípulos y, por consiguiente, los alumnos en su casa encuentren un acicate, un estímulo para el estudio, que no lo encuentran en la Capital.

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción?... Pero esas razones jamás pueden afectar la calidad de la enseñanza, que es lo fundamental, que es lo que no puede perderse de vista.

Señor Simón—Con las consideraciones expuestas, doy por terminado mi discurso.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 20).

CAMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

HORARIO OBRERO

Censo de los establecimientos industriales visitados, con especificación del número de obreros que trabajan en los mismos, sexo y jornada de trabajo, comprendiendo también los que observan ó nó el descanso dominical

GRUPOS DE INDUSTRIAS	Número de establecimientos visitados	Número de obreros	SEXO			Horas de trabajo	Número de establecimientos que no observan el descanso dominical.	Número de establecimientos que no observan el descanso dominical en casos extraordinarios.	Número de establecimientos que observan el descanso dominical.	OBSERVACIONES
			Varones	Mujeres	Total					
I—Alimentos y sus preparaciones										
Fábricas de chocolate	5	141	78	63	141	9	—	—	5	
» » dulce	15	98	91	7	98	9	—	—	15	
» » fideos	6	55	44	11	55	9	—	—	6	
» » galletitas	3	64	64	—	64	9	—	—	3	
Molinos	13	511	410	101	511	9 y 10	—	13	—	En algunos establecimientos se trabaja hasta 12 horas.
Panaderías	109	699	699	—	699	9 y 10	109	—	—	Los obreros tienen un dia de descanso por semana.
Refinería de azúcar y Fábrica de descascarar arroz	1	100	85	15	100	9	—	—	1	
II—Alcoholes y bebidas										
Fábricas de cerveza y hielo	2	522	180	342	522	9	—	—	2	En la estación de verano los obreros trabajan los domingos.
Bebidas sin alcohol, Licores, Soda	23	208	199	9	208	9 y 10	—	—	23	
III—Alumbrado, calor y combustible										
Usinas de gas	1	400	400	—	400	8	—	—	1	
» eléctricas	1	500	500	—	500	8	1	—	—	Tienen un dia de descanso por semana.
IV—Cueros, pieles y sus manuf'turas										
Curtiembres	29	383	359	24	383	9	—	—	29	
Fábricas de baúles y balijas	11	87	87	—	87	9	—	—	11	
» » calzado	46	2.156	1.392	764	2.156	9	—	—	46	
Talleres de salazón de cueros	1	20	20	—	20	9	—	—	1	
Talabarterías	35	158	158	—	158	9	—	—	35	
V—Confecciones y vestuarios										
Fábricas de acolchados	1	5	3	2	5	9	—	—	1	
» » corsés	2	214	16	198	214	8	—	—	2	
» » ropa blanca	7	323	42	281	323	8 y 9	—	—	7	
» » sombreros	6	292	202	90	292	9	—	—	6	
VI—Impresiones										
Litografías é imprentas	57	1.213	1.132	81	1.213	8	—	—	57	
VII—Maderas y sus manufacturas										
Aserraderos	14	430	430	—	430	9	—	—	14	
Depósitos de cajones	6	18	18	—	18	9	—	—	6	
Fábricas de armazones de monturas	2	6	6	—	6	9	—	—	2	
» » ataúdes	3	19	19	—	19	9	—	—	3	
» » hormas de calzado	3	12	12	—	12	9	—	—	3	
Talleres de carpintería	164	1.009	1.009	—	1.009	8	—	—	164	
» » escultura	10	74	74	—	74	8	—	—	10	
» » dorados	10	45	45	—	45	8 y 9	—	—	10	
» » tornerías	9	68	68	—	68	8	—	—	9	
» » tonelerías	23	80	80	—	80	10 1/2	—	—	23	
VIII—Materiales de construcción										
Fábricas de baldosas	48	412	412	—	412	8 y 9	—	—	48	
» » cal y cemento	16	112	112	—	112	9	—	—	16	
» » ladrillos	40	520	520	—	520	11	—	—	40	
Talleres » escultura (yeso)	7	21	21	—	21	8	—	—	7	
» » pulimento de granito	3	48	48	—	48	8	—	—	3	
» » marmolerías	26	187	187	—	187	8	—	—	26	
IX—Materias textiles										
Fábricas de tejidos	4	362	220	142	362	10	—	—	4	Solo un grupo de 25 peones tiene provisoriamente el horario de 8 horas.
X—Metales y su manufactura										
Fábricas de balanzas	4	70	64	6	70	8	—	—	4	
» » chapas esmaltadas	1	12	8	4	12	9	—	—	1	
» » camas de hierro	7	174	174	—	174	8	—	—	7	
» » envases de lata	1	22	22	—	22	8	—	—	1	
Talleres de fundición	7	85	85	—	85	8	—	—	7	
» » grabados	2	40	40	—	40	8 y 9	—	—	2	
» » herrerías	96	764	764	—	764	8	—	—	96	
» » hojalaterías	57	117	117	—	117	8	—	—	57	
» » herraderos	9	23	23	—	23	8	—	—	9	
» mecánicos	48	593	576	17	593	8	—	—	48	
» » pulimento	2	8	8	—	8	8	—	—	2	
» » tejidos de alambres	3	25	25	—	25	8	—	—	3	
XI—Muebles										
Fábricas de muebles	80	1.491	1.392	99	1.491	8	—	—	80	

GRUPOS DE INDUSTRIAS	Número de establecimientos visitados	Número de obreros	SEXO			Horas de trabajo	Número de establecimientos que no observan el descanso dominical.	Número de establecimientos que no observan el descanso dominical en casos extraordinarios.	Número de establecimientos que observan el descanso dominical.	OBSERVACIONES
			Varones	Mujeres	Total					
XII—Productos químicos										
Fábricas de creolina	2	28	16	12	28	9	—	—	2	
» » fósforos	2	388	70	318	388	8	—	—	2	
» » jabón y velas	9	194	148	46	194	9 y 10	—	—	9	
XIII—Tabacos y su manufactura										
Fábricas de cigarrillos. / » » cigarros / Elaboración de tabaco.	26	758	385	373	758	8 y 9	—	—	26	
XIV—Vehículos										
Cocherías	24	174	174	—	174	10	24	—	—	Tienen un día de descanso por semana.
Fábricas de cochecitos	1	3	3	—	3	9	—	—	1	
» » rodados	55	411	411	—	411	8 y 9	—	—	55	
XV—Industrias diversas										
Empresas de aguas corrientes	1	330	330	—	330	8 y 9	—	1	—	Trabajan 8 horas en la ciudad y 9 en campaña.
» » ferrocarriles	2	3.860	3.860	—	3.860	8 y 10	2	—	—	En el Ferrocarril Central durante el trabajo tienen descansos. En el del Norte trabajan 8 horas en el invierno y 8 1/2 en el verano.
» telefónicas	2	404	121	283	404	8	2	—	—	Trabajan por turnos.
» lanchajes	11	2.453	2 453	—	2.453	A des'jo	—	11	—	No tienen horario fijo.
» tranvías	3	2,367	2.367	—	2.367	8 á 10	3	—	—	Los obreros de la Transatlántica trabajan 8 y 30, 8 y 3/4 y 9 horas. Los de la Comercial trabajan hasta 8 y 1/2. Los del Tranvía del Norte 10 horas, según promedio.
Frigoríficos y saladeros	6	4.730	4.130	600	4.730	10 y más	—	6	—	Algunos obreros trabajan á destajo.
Fábricas de almidón	1	48	46	2	48	10	—	—	1	
» » aceite mineral	1	16	16	—	16	9 y 1/2	—	—	1	
» » bolsas de alpillera	4	100	35	65	100	9	—	—	4	
» » » » papel	1	11	—	11	11	9	—	—	1	
» » canastos	8	32	32	—	32	10	—	—	8	
» » colchones	28	97	93	4	97	10	—	—	28	
» » coronas de flores artificiales	4	22	14	8	22	8	—	—	4	
» » escobas y cepillos	19	86	86	—	86	9	—	—	19	
» » envases de vidrio	3	302	298	4	302	8	—	—	3	
» » toldos	5	12	10	2	12	9	—	—	5	
» » tapones de corcho	2	20	15	5	20	9	—	—	2	
Mataderos	20	141	141	—	141	5 á 7	—	—	20	
Talleres de biselados	2	9	9	—	9	8	—	—	2	
» » planchado	5	14	7	7	14	9	—	—	5	
» » tintorería	6	12	12	—	12	10	—	—	6	
Otros gremios										
Peones de barracas de frutos	—	—	—	—	—	9	—	—	—	
» » » » carbón	—	—	—	—	—	9 y 10	—	—	—	
» » » » maderas	—	—	—	—	—	8 y 9	—	—	—	
» » » » artículos de construccion	—	—	—	—	—	10	—	—	—	
Mozos de café	—	—	—	—	—	11 y 12	—	—	—	
» » hotel, bars, etc.	—	—	—	—	—	12 y 13	—	—	—	
Pintores	—	—	—	—	—	8	—	—	—	
Electricistas	—	—	—	—	—	8	—	—	—	
Foguistas	—	—	—	—	—	9	—	—	—	
Picapedreros	—	—	—	—	—	8	—	—	—	
Albañiles	—	3.500	3.500	—	3.500	8	—	—	—	

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

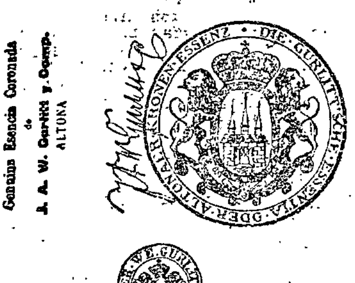
AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3237

Esencia Coronada de Gurlitt



C & Cl. J.A.W.Gurlitt & Cl Altonaer Kronesqens G & Cl

Aufschrift Ges.Geschuetzt

Con fecha 16 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, apoderado de Grebe y Diebel, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«ESENCIA CORONADA DE GURLITT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 618-v.nov.8.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de La Cruz entre los de Carrasco y Punta Gorda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección. 614-v.oct.26.

COMISION AUXILIAR DE OMBUES DE LAVALLE

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el cementerio de esta localidad, y ofertas de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 30 de Octubre corriente á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ombúes de Lavalle, Octubre 11 de 1915. — Emilio Félix, Secretario. 617-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Calistro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1275, y doña **Felicia Rufina Cabrera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 743-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rodríguez Silva,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1082, y doña **Evola Gabard,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 744-v.oct.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carabajal,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular número 1010, y doña **Ramona López,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alejandro Amenabar,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña **Esther Argudín,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 746-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eugenio Sánchez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña **Angela Magdalena Sesca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 747-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Acosta,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña **Paula Gallo,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 748-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Raimundo Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1261, y doña **Eloísa Pizarro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2053.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 749-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Blanco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña **Juana Agra,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yatay número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 750-v.oct.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Stratta,** de 28 años de edad, de esado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Octavia Alpuy,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 751-v.oct.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Felipe Montesdeoca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **María Emma Díaz**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 138, y doña **María Oxefuwd**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Roberto Mudford**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wellington, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320, y doña **Dora Luisa Clinkscales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nasida en Forest Gatte Essex, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 754-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Freire Castro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1357, y doña **Emilia Leleú Alemán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Arce**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2156, y doña **Inés Curbelo**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Angel Zicchini mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Nicolás Pipero. 616-v.nov.9.

Al público y al comercio

Con fecha 11 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano Ulises W. Riestra, el señor Lorenzo Larghero dejó de formar parte de la sociedad Vignau, Larghero y Compañía, debiendo girar en adelante la sociedad con la razón de Vignau y Compañía, entre los señores Gerardo Congembles y Juan Vignau. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Vignau y Cía. 615-v.nov.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he resuelto vender al señor Nicolás Accuosto el taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1775. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, es que hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Juan Marazzi. 619-v.nov.9.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 586-v.oct.21.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3207



Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossini y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 561-v.oct.23.

ACTA N.o 3232

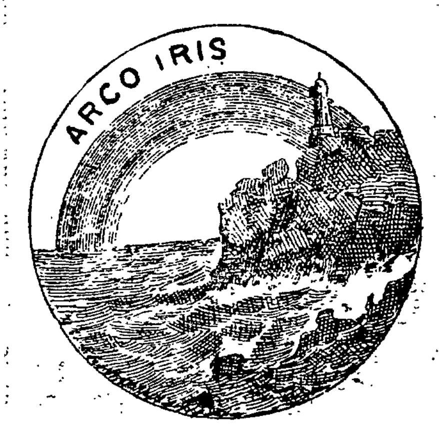


Con fecha 14 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«NOVIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 601-v.nov.4.

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Mon-

tevideo, han solicitado el registro de la marca:
«BARBERA CANASTO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3233

RED SEAL

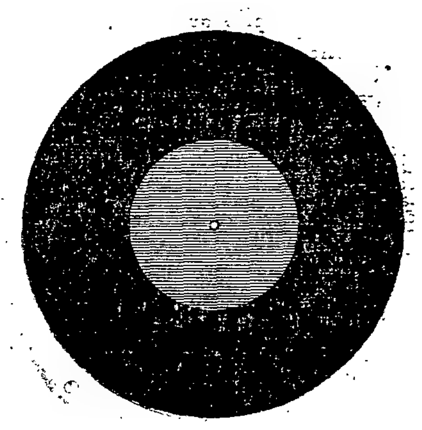
Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«RED SEAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 606-v.nov.5.

ACTA N.o 3213



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

ACTA N.o 3234



Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«RED CIRCULAR LABEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 610-v.nov.6.

ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«THE UNIQUE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 954-v.oct.30.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
«ZETA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 564-v.oct.23.

ACTA N.o 3220



Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«NEPTUNO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
«EL PINTOR»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 590-v.oct.30.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«LAS HADAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

ACTA N.o 3227

Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«HUMBERT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 576-v.oct.27.

ACTA N.o 3235



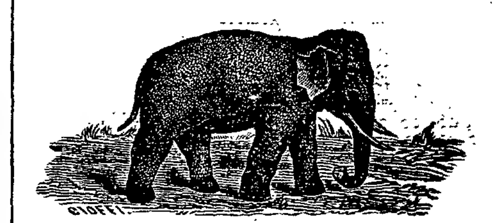
Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«APOLO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 609-v.nov.6.

ACTA N.o 3223



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«SPALDING»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 581-v.oct.28.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ELEFANTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3212

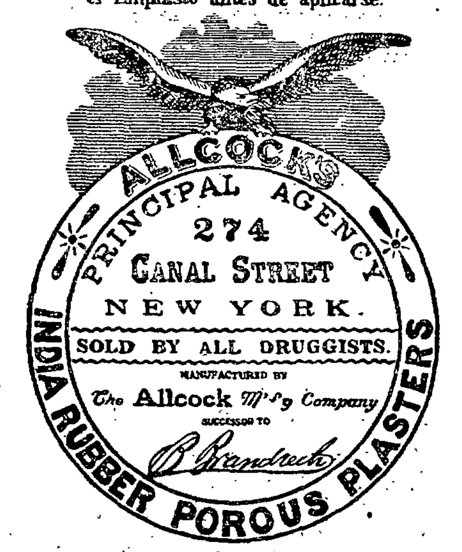
Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uru-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

guay), han solicitado el registro de la marca:
«LA CAMPAÑA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
545-v.oct.21.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«ALLCOCK'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«FAVORITA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

Instituto Nacional de Agronomía

EXAMENES

El registro de inscripciones se abrirá:
Ingreso: Del 15 al 25 de Octubre.
Complementario: Del 15 al 25 de Octubre.
Curso de 1915: Del 1.o al 15 de Noviembre.
Días hábiles, de 9 á 11. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — El Contador Tesorero.
595-v.oct.25.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.
Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00
Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.
NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á na die se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación, destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta Oficina el día 25 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— El Administrador.
603-v.oct.25.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de canalones correspondientes á los techos del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Noviembre de 1915 á las 13 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección.
612-v.nov.3.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección.
593-v.oct.30.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. —P. G. Rodríguez, Oficial Mayor.
604-v.oct.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en las oficinas de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre del año corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino.
597-v.oct.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á hotel en la Tablada del Norte, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 3 de Noviembre próximo á las 15, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquéllas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Julio Raíz (hijo), Director.
608-v.nov.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rastrillos, pintura, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el 30 del corriente á las 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
605-v.oct.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino Carrasco, desde el de Zamora hasta el Arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — La Dirección. 589-v.oct.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.
332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pin-

tos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.
294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario.
566-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pascale,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1449, y doña **María Angélica Lacueva Uriarte,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 716-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bagnato,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 918, y doña **Josefa D'Avenia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 705-v.oct.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Geri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista-pintor, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña **Elena Gibert,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edward Jackson,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Stirling, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña **Esmé María Clarke,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad australiana, nacida en Brisbarre, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio Buonomo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Misiones número 1567, y doña **Paula Nicolasa Flores,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio De Amicis,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1259, y doña **Rosa Maranghello,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 717-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Mañana,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña **Aurelia Amato,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Ciriaco Rocha,** de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1268, y doña **Francisca Benítez,** de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 685-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Suárez y Suárez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **María Manuela Abal,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 800.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 718-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Madriaga,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 624, y doña **Paula Belén López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 707-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Torres,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **María Gómez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez y Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1320, y doña **Elisa Zas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bebanz,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña **Bernarda Silva,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Dante Rienzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1012, y doña **Matilde Ageitos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía 1012.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 720-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Orlando,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Parada,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Suárez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña **Elvira Meijide,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernandorena,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Miguelete número 1284, y doña **Dolores Fernández,** de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 721-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Frede,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1296, y doña **Blanca Larruina,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 722-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fondevila,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña **Esperanza Souto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Tellechea,** de 70 años de edad, de estado viudo de Servanda Cristaldo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña **Catalina Sabalsagaray,** de 63 años de edad, de estado viuda de Carlos Cepone, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 708-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Escolas,** de 34 años de edad, de estado viudo de Herminia Durán, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña **Clorinda Laurenti,** de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1741.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 709-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gerardo Orellano,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña **María Teresa Quintans,** de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 686-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Protto,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Inés Márquez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Colombia número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 734-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña **Carmen Varela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 710-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Ananías Salaverri,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Nueva York número 1222, y doña **Rosa Mautone Gadea,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1743.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vega Yáñez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2463, y doña **Antonia García,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lloveras,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña **María Luisa Pastorino,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barizo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Manuela Cambre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supierén algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Solari,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Jacinta Sobrino,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña **Ana Bonifacia Cabrera,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.27.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Alvarez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en Colón, y doña **Estebana Mederos,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 711-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro González,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Isabel Parodi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Carrasco, domiciliada en el Barrio Marcelino Sosa.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 737-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Edmundo Almeida,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Artes número 79, y doña **Cándida Agustina Buela,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 738-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martín Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s|n., y doña **Catalina del Pino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 712-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Godoy,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña **Antonia Sturla,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 723-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lees,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1388, y doña **Rita Serolini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 724-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Catarino,** de 19 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba s|n., y doña **Amalia Damiana Placeres,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 725-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gnocchi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso número 17, y doña **María Carmen Domínguez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 726-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña **Antonia Scorza,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 727-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ceccarelli,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Reducto número 225, y doña **Dominga Más,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Bazzano número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 696-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Pérez Herrera,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1723, y doña **Elisa Goñi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 697-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carbone,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Catalina Fortunato,** de 26

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2058.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
698-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar M. Olaza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 164, y doña **Celina E. Rigoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
681-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña **Deolinda Montera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
682-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ruffa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 20, y doña **Antonia Balestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
683-v.oct.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Bagnasco**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 281, y doña **Estéfana Amalia Tabacchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
699-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaggio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
700-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Borroni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Ramón número 52, y doña **María Rocco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
728-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lino Belleni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b n|a., y doña **Ana Isabel Cardona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 785 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
687-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino T. Marquizo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1259, y doña **Juana Garicoits**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial», por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arapey número 1177, y doña **Angela Barreto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
713-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sacco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1251, y doña **Josefa Varela Calvelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
701-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 14, y doña **Tomasa Sara Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
688-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo San Martín**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 468, y doña **Blanca Aurora Rabiales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
729-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Lavalleja número 2213, y doña **Lucía Virginia Tortona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bravo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña **Evangelina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 26 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
731-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Speranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 4, y doña **Rosa Desevo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Jacinto Hernández,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña **Laura Sienra,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 689-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Garrido,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Elvira Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 740-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Mariños,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña **Carmen Couto,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 732-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lanza,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña **Angela Denis,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil. 719-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estable,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2136, y doña **Magdalena González,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil. 714-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Guimarey,** de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2383, y doña **Victoria Brocca,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 715-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Draulio dos Santos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña **Edma Vaillant,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puppo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Pianetti,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 703-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brusco,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **Juana Montenegro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 704-v.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diamantino Feyón,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Artigas s|n., y doña **Maura Acuña,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 741-v.oct.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panizza,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Magdalena Parodi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Casavalle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 742-v.oct.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio*nal, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma Juan Irrazabal para la reunión que se celebrará el día 30 de Octubre á las 16 en este Juzgado, *á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por esa firma.* Se previene que el balance y demás documentos, así como el informe del síndico, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación y formular verbalmente las observaciones que crean convenientes. — Salto, Octubre 2 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 583-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí

ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Agraciada número 1786, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio Manuel Sampedro. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— Manuel Sampedro. — Benito Sampedro. 611-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en Carpintería, Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Bergés y Castro, quedando á cargo exclusivo de José A. Castro el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Carpintería, Octubre 15 de 1915. — Benito Bergés (hijo). — José A. Castro. 613-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, componentes de la razón social Mautone y Carabetti, que gira en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería y tiene su establecimiento denominado «Peluquería Sportman», ubicado en la calle 25 de Mayo número 585, comunican á todos los interesados que desde el 15 del corriente mes queda disuelta en absoluto dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Mautone, quien continuará en el giro comercial. Se hace presente á los que se consideren con algún derecho contra la sociedad Mautone Carabetti, que deberán presentarse con los justificativos del caso en el escritorio de los señores Mas de Ayala y d'Alessandro, calle Rincón número 612, de 14 á 17, dentro de los 30 días de la fecha, previniéndose que vencido ese plazo no se reconocerá ningún crédito, y que las cuentas que se contraigan después del 15 del corriente, serán de exclusivo cargo del señor Enrique Mautone. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Pascual Carabetti. — Enrique Mautone. 577-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez. 600-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Santiago Ferro ha prometido vender á don José Zunino, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, la barraca de artículos de construcción que tiene establecida en la calle Médanos número 1783. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. —Santiago Ferro. — José Zunino. 607-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos. 591-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens. 598-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco. 584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli. 585-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore. 565-v.oct.27.

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestro negocio.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati. 563-v.oct.26.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas. 556-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani. 559-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Criséi Pedro
Cruz Petrona O. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero A.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Soria.* — *Jas. Olivera.*

571-pte.1016.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piederas de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3...	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati.

557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino. Bado. — Angel Ravina.

255-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que

se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevilla. 544-v.nov.4.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinería y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla. 539-v.oct.22.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que girá en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía. 537-v.oct.21.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía. 528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez. 527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti. 522-v.oct.20.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación). 495-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés. 523-v.oct.20.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva. 578-v.nov.3.